BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 8 de marzo de 1972

NUMERO 22.377

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 37-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0.20 EL EJEMPLAR

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8 DE MARZO DE 1972 (52 páginas)

Pág.

ORGANISMOS DEL ESTADO
DECRETO Nº 124|72
Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.
Retribuciones del personal contratado 2

MERCADO DE VALORES
RESOLUCION Nº 53|72
Aranceles mínimos para los Agentes de Bolsa 2

IMPORTACION
RESOLUCION ANTANI Nº 1.335|72
Suspéndese el remate de las mercaderías cuya importación se encuentre prohibida o suspendida 2

FONDO NACIONAL DE AUTOPISTAS
RESOL. GRAL. Nº 1.450
Inscripción de responsables 2

IMPUESTOS
RESOL. GRAL. Nº 1.452|72 3
Réditos.
Fondo de Ahorro para la Participación en el Desarrollo Nacional. Determinación de los gastos imputables a las rentas 3

ENSEÑANZA PRIVADA
ACTUACION INTERNA Nº 421|71
Nuevos aranceles de enseñanza y de becas de estudio en establecimientos adscriptos 3

PARTIDOS POLITICOS
(Ley Nº 19.102)
Partido "Movimiento de Integración y Desarrollo". - Distrito Entre Ríos 4
Partido Unión Cívica Radical. - Distrito Santa Cruz 7

Sumario Numérico

DECRETOS:
124|72 Organismos del Estado

RESOLUCIONES:
53|72 Mercado de Valores
421|71 Enseñanza Privada
1.335|72 Importación
1.450|72 Fondo Nacional de Autopistas
1.452|72 Impuestos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS 3

RESOLUCIONES DE REPARTICION 10

CONCURSOS
Anteriores 10

AVISOS OFICIALES
Anteriores 11

AVISOS COMERCIALES
Nuevos 11

LICITACIONES
Nuevas 1
Anteriores ..

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO (REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS)

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1650

LUNES A VIERNES, DE 12.45 a 17


19720308



ORGANISMOS DEL ESTADO

...misión Nacional de la Cuenca del Plata.

Retribuciones del personal contratado.

DECRETO
Nº 124
Bs. As., 11|1|72

VISTO el Decreto Nº 1692|71 por el que se establecen nuevas remuneraciones para el personal de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las remuneraciones del personal contratado que presta servicios en la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, de acuerdo con el punto 11 de las políticas nacionales aprobadas por Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970;

Que en tal sentido se han fijado las nuevas remuneraciones, manteniendo similar relación porcentual, con niveles equivalentes de la planta permanente;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (Ley 18.753) ha tomado la intervención que le compete;

Que por las razones antes señaladas, corresponde modificar las escalas de remuneraciones establecidas mediante el Decreto Nº 3544 de fecha 31 de diciembre de 1970;

Que la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, dentro del presupuesto aprobado para el corriente año, Inciso 11 — Personal — Partida Principal 1120, cuenta con los fondos necesarios para atender el gasto resultante de la aplicación de los incrementos propuestos;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de julio de 1971, en los importes que se detallan en la planilla Anexo I, las retribuciones del personal contratado de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.

Art. 2º — Las remuneraciones que se establecen por el artículo anterior, reemplazan desde la fecha que en el mismo se determina, las asignaciones aprobadas por el Decreto Nº 3544 del 31 de diciembre de 1970.

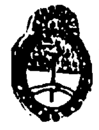
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

ANEXO

PERSONAL TEMPORARIO DE LA COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA AUTORIZADO A INCORPORAR DURANTE EL AÑO 1971

Situación de Revista	Unidad donde presta servicios	Puesto de trabajo o función que desempeña	Remuneración unitaria máxima mensual ($)			Prestación diaria en horas	Cantidad de Agentes
			Sueldo Básico	Erogaciones por Mayores Gastos	Total		
Contratados	Dirección Técnica	Director de Proyecto o Estudio	1.673	1.050	2.623	9	1
"	"	Grupo de Trabajo Interdisciplinario en el Desarrollo Integrado de Cuencas	1.150	767	1.917	9	6
"	"	Grupo de Trabajo Interdisciplinario en Hidráulica. Economía, Políticas, etc.	1.056	704	1.760	9	8
"	"	Grupo de Trabajo en Economía, Energía e Hidráulica, etc.	953	502	1.455	9	6
"	"	Grupo de Trabajo Auxiliar en Hidráulica	648	432	1.080	8	1
"	"	Grupo de Trabajo s/Transportes y Comunicaciones	583	390	973	8	2
"	"	Grupo de Trabajo para Asistencia Operativa	480	320	800	8	2
"	"	Grupo de Trabajo Técnico para Estación de Aforos	315	210	525	7	2
"	"	Grupo de Trabajo Auxiliar en Estación de Aforos	305	203	508	7	2
						TOTAL	30



RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MERCADO DE VALORES

Aranceles mínimos para los Agentes de Bolsa.

RESOLUCION
Nº 53
Bs. As., 29|2|72

VISTO la solicitud presentada por el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A., con fecha 23 de noviembre de 1971, en la que requiere la aprobación de los aranceles mínimos fijados por el Directorio de ese Mercado, para los señores Agentes de Bolsa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38º de la Ley Nº 17.811, los Mercados de Valores están autorizados a percibir los derechos y aranceles que deben satisfacer las partes en cada operación aplicándose, respecto a su fijación y aprobación lo dispuesto en el artículo 33º.

Que esta disposición establece que tales derechos y aranceles deben ser fijados por las bolsas y presentados por éstas, al Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación para su aprobación.

Que frente a la supresión de este último corresponde que este Ministerio intervenga en la aprobación de esos derechos y aranceles.

Que los fundamentos expuestos por la entidad recurrente para solicitar la modificación que pretende han sido analizados por la Comisión Nacional de Valores, quién, en su carácter de asesora del Poder Ejecutivo Nacional, en todo lo relacionado con esta materia (artículo 6, inciso b) de la ley Nº 17.811), se ha expedido en forma favorable respecto de dicha solicitud.

Que los mayores ingresos resultantes por la aplicación de los nuevos aranceles, guardan relación con las mayores erogaciones que el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. tiene en razón del aumento de sus costos.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase al Mercado de Valores de Buenos Aires S. A. a establecer una nueva base para el cálculo de los aranceles mínimos fijados para los señores Agentes de Bolsa, de acuerdo a la escala propuesta a fs. 2|3 del Expediente Nº 53.324|71 de la Subsecretaría de Finanzas.

Art. 2º — La autorización concedida por el artículo anterior tendrá vigencia para los aranceles que se devenguen a partir del 1º de marzo de 1972.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese al Mercado de Valores de Buenos Aires S. A., dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Licciardo.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Suspéndese el remate de las mercaderías cuya importación se encuentre prohibida o suspendida.

RESOLUCION ANTANI
Nº 1.335
Bs. As., 29|2|72

VISTO: que se encuentran en vigencia distintas normas que suspenden o prohíben la importación de determinados artículos, sea por razones de índole cambiario, de protección industrial o de otra naturaleza; y

CONSIDERANDO:

Que la eventual existencia en puerto de esa mercadería se encuentra sometida al tratamiento previsto en el artículo 208 inc. f) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modificatorios;

Que, de no producirse el reembarco de la mercadería con destino al exterior, procedería disponer el remate en plaza de la mercadería dentro de los mismos términos;

Que, de esa manera y por aplicación del instituto del "rezago", que supone la alternativa de nacionalizar, vendría a dejar de cumplirse la suspensión o violarse la prohibición a la importación de esos artículos;

Que ello implica, también, un tratamiento desigual para con los importadores que cumplen con la restricción impuesta;

Que, hasta tanto se dicten normas legales que contemplen plazos para permanencia en depósito de esa mercadería y destino a dar a la misma, comprende suspender, precautoriamente, la ejecución de los remates dictados o a dictarse en tal concepto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962);

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspender el remate con destino al consumo de plaza de las mercaderías cuya importación se encuentre prohibida o suspendida.

Art. 2º — Dicho remate solamente podrá llevarse a cabo con la condición expresa, previamente establecida en catálogos, de que la mercadería habrá de ser reembarcada al exterior, debiendo en tal caso negociarse las divisas correspondientes con arreglo a las normas que resulten de aplicación. Si el comprador no figurara inscripto como exportador en el registro respectivo, igualmente podrá efectuarse la operación, previo cumplimiento de los recaudos cambiarios de rigor.

Art. 3º — Encomendar al Departamento Asuntos Jurídicos, el estudio y confección de un proyecto de norma legal, conforme con los antecedentes que le remitiera oportunamente el Departamento Técnica Aduanera, que contemple los plazos de permanencia en depósito y destino a dar a esa mercadería.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín de la Repartición y en el Boletín Oficial, comuníquese al Departamento Operativa Capital y pase a los Departamentos Técnica Aduanera y Asuntos Jurídicos, a sus efectos. Cumplido archívese.

Mario A. Durrieux, Interventor.

Dirección General Impositiva

FONDO NACIONAL DE AUTOPISTAS

Inscripción de responsables.

RESOL. GRAL
Nº 1.450
Bs. As., 24|2|72

VISTO la Ley Nº 19.408 que dispone la creación del "Fondo Nacional de Autopistas" y la Resolución General Nº 1446 (F.N.A.) que reglamenta la forma y plazo en que debe efectuarse el pago del gravamen con que será constituido el aludido Fondo, y

CONSIDERANDO:

Que el volumen de las operaciones aconseja inscribir a los fabricantes nacionales de automotores.

Que asimismo no se considera necesario que cumplan tal requisito los importadores alcanzados por el tributo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y 9º de la Ley número 19.408

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Los fabricantes nacionales de vehículos, responsables del ingreso del impuesto destinado al "Fondo Nacional de Autopistas" establecido por la Ley número 19.408, deberán inscribirse en esta Dirección General mediante el formulario Nº 151 debidamente cubierto por duplicado, acompañado de copia del contrato social o estatuto y último balance aprobado.

2º — La presentación deberá efectuarse hasta el 9 de marzo de 1972 en la Sección Fiscalización Interna (Zona de Impuestos Internos y Varios — Subzona Nº 1) para los domiciliados en jurisdicción de las Secciones Recaudación Nros. 1 a 16, debiendo los restantes realizarla en la Sección Recaudación y Procesamiento, Agencia o Distrito que corresponda a su domicilio. La Dirección remitirá al solicitante el pertinente certificado de inscripción en formulario número 5162|I.

3º — Los importadores de vehículos gravados por la citada Ley no deberán inscribirse, pero están obligados a presentar del 1º al 10 del mes subsiguiente al despacho a plaza el formulario Nº 170



de determinación del impuesto, donde computarán el pago a cuenta realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución General Nº 1446 (F.N.A.).

4º — Los fabricantes nacionales deberán utilizar para sus pagos las boletas de depósito formulario Nº 79, las que les serán remitidas a su domicilio. En caso de no haberlas recibido faltando cinco (5) días hábiles para el vencimiento, deberán presentarse en las dependencias citadas en el artículo 2º, a fin de solicitar las boletas de depósito debidamente autorizadas, atento que no serán aceptadas por las instituciones bancarias si no se cumple tal requisito.

5º — Los importadores y los que resultando exentos en virtud de lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 7º de la Ley Nº 19.408 deban ingresar el gravamen por enajenación del automotor antes de cumplidos dos (2) años de la fecha de la respectiva compra o importación, solicitarán las boletas de depósito autorizadas, en las dependencias indicadas en el artículo 2º.

6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pavesi.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Réditos.

Fondo de Ahorro para la Participación en el Desarrollo Nacional. Determinación de los gastos imputables a las rentas.

RESOL. GRAL. Nº 1.452

Bs. As., 1º|3|72

VISTO lo solicitado por la Asociación de Bancos de la República Argentina, a los efectos de determinar la proporción de gastos en concepto de intereses pasivos atribuibles a las rentas provenientes de los aportes al Fondo de Ahorro para la Participación en el Desarrollo Nacional, creado por Ley Nº 18.909, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, al analizar tal presentación, concluye que el problema en estudio es análogo al resuelto en la Resolución Nº 1215 de la ex Secretaría de Estado de Hacienda, revocatoria de la Resolución General Nº 1103 dictada por esta Dirección General.

Que en consecuencia, razones de economía procesal indican la conveniencia de ajustarse a lo allí dispuesto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Las Instituciones Bancarias, a los fines de establecer la proporción de gastos en concepto de intereses pasivos imputables a las rentas provenientes de las contribuciones al Fondo de Ahorro para la Participación en el Desarrollo Nacional, deberán ajustarse a las disposiciones estatuidas por la Resolución Nº 1215|68 de la ex Secretaría de Estado de Hacienda.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pavesi.

ENSEÑANZA PRIVADA

Nuevos aranceles de enseñanza y de becas de estudio en establecimientos adscriptos.

ACTUACION INTERNA Nº 421

Bs. As., 25|11|71

VISTO:

Lo dispuesto en los Arts. 21º y 26º de la Ley 13.047, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a los establecimientos que reciben contribución estatal, se debe fijar los porcentajes de los ingresos por aranceles de enseñanza que deben destinar al pago de los sueldos de su personal, y de becas de estudio a conceder a los mismos.

Por ello y de conformidad a lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Finanzas,

El Consejo Gremial de Enseñanza Privada en Sesión de la fecha, Resuelve:

1º — Aconsejar se fije en el 80 % el porcentaje de los aranceles de enseñanza que los establecimientos "adscriptos a la enseñanza oficial" que reciban la contribución estatal a que se refiere el Art. 25º de la Ley 14.395, deberán destinar en el año 1972 para el pago de los sueldos de su personal.

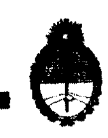
2º — Aconsejar se fije para los cursos lectivos de 1972 en el 10 % del número de alumnos de cada curso o grado, el porcentaje de becas de estudio que deben conceder, a solicitud de los interesados, los establecimientos adscriptos que reciban la contribución del Estado.

3º — A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el punto 2º de la presente resolución, cada fracción de cincuenta centésimos será considerada como una unidad, o sea que en una división o grado que cuente con quince (15) alumnos inscriptos, deberán concederse dos (2) becas de estudio, y así sucesivamente.

4º — Solicítese la publicación de la presente en el "Boletín Oficial", en el "Boletín de Comunicaciones" del Ministerio de Cultura y Educación, en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación Técnica, en el "Boletín" del Consejo Nacional de Educación y en el "Boletín" de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada. Cumplido, archívese.

5º — Previo a lo dispuesto en el punto anterior, solicitar del Departamento Económico Financiero de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada la aprobación de la presente resolución.

Carlos M. Frers, presidente.



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE JUSTICIA

Asociaciones

Reforma de Estatutos

RESOLUCION Nº 660 — Bs. As., 23|12|70
De la Asociación "Fundación María Calderón de la Barca" por la asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1970.

RESOLUCION Nº 1.435 — Bs. As., 9|3|71
De la Asociación "Iram", Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, sancionado por la asamblea celebrada el 23 de setiembre de 1969.

RESOLUCION Nº 1.470 — Bs. As., 11|3|71
De la Asociación "Club Social y Cultural y Deportivo "Riestra", con la Asociación Vecinas "Barrio Colón". Apruébase por la asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1969, la que en lo sucesivo se denominará Asociación Cultural y Deportiva Riestra y Anexo Biblioteca Barrio Colón.

RESOLUCION Nº 2.154 — Bs. As., 3|5|71
De la Asociación Mutualista Centro Unión Jubilados y Afiliados a la Ley 11.110, por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1970.

RESOLUCION Nº 2.156 — Bs. As., 3|5|71
De la Asociación Israelita Los Seis Pueblos Unidos y Alrededores, por asamblea celebrada el 1º de noviembre de 1970.

RESOLUCION Nº 2.157 — Bs. As., 3|5|71
De la Asociación "Institución Salesiana San Francisco Solano", por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1971.

RESOLUCION Nº 2.176 — Bs. As., 4|5|71
De la Asociación Cooperadora del Instituto de Maternidad Ramón Sardá, la que, en lo sucesivo se denominará Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1971.

RESOLUCION Nº 2.208 — Bs. As., 6|5|71
De la Asociación de Ayuda y Orientación al Inválido, por la asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1970.

RESOLUCION Nº 2.238 — Bs. As., 7|5|71
De la Asociación Española de Socorros Mutuos de Belgrano, por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1970.

RESOLUCION Nº 2.258 — Bs. As., 7|5|71
De la Asociación "Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque", por la asamblea celebrada el 27 de setiembre de 1970.

RESOLUCION Nº 2.319 — Bs. As., 12|5|71
De la Asociación de Fomento Edilicio, Cultural y Beneficencia —Biblioteca Popular Emilio Mitre— (Caballito Sud) la que, en lo sucesivo se denominará "Asociación de Fomento Emilio Mitre" por la asamblea celebrada el 16 de abril de 1967.

RESOLUCION Nº 2.493 — Bs. As., 26|5|71
De la Asociación "Club Social Israelita Sefardí, Cultural Deportivo y de Beneficencia", por la asamblea celebrada el 9 de junio de 1968.

RESOLUCION Nº 2.500 — Bs. As., 26|5|71
De la asociación "Peña de Asociaciones Cardenal D. Mercier" por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1970.

RESOLUCION Nº 2.529 — Bs. As., 28|5|71
De la Asociación Pro Hogar Policial de la Sección 6ª de la Policía Federal, por asamblea celebrada el 27 de junio de 1969.

RESOLUCION Nº 2.530 — Bs. As., 28|5|71
De la Asociación de Empresas de Finanzas e Inversión (A.D.E.F.E.I.), por la asamblea celebrada el 26 de marzo de 1971.

RESOLUCION Nº 2.618 — Bs. As., 2|6|71
De la Asociación Cámara de Industriales Gráficos de la Argentina C.I.G.A. por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1971.

RESOLUCION Nº 2.640 — Bs. As., 7|6|71
De la Asociación Cámara Argentina de Productos Químicos, por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1971.

RESOLUCION Nº 2.641 — Bs. As., 7|6|71
De la Asociación Instituto Argentino de Soldadura, por la asamblea celebrada el 1º de octubre de 1970.

RESOLUCION Nº 2.708 — Bs. As., 9|6|71
De la Asociación "Colonia de Vacaciones Libertador General San Martín", por la asamblea celebrada el 26 de setiembre de 1970.

RESOLUCION Nº 2.722 — Bs. As., 11|6|71
De la Asociación de Ex Residentes de Ostrog-Volyn, por la asamblea celebrada el 21 de marzo de 1971.

RESOLUCION Nº 2.723 — Bs. As., 11|6|71
De la Asociación Argentina de Trabajadores Autónomos (A.A.T.A.), por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1970.

RESOLUCION Nº 2.777 — Bs. As., 15|6|71
De la Asociación "Agrupación Folklórica Nativa El Pial", por la asamblea celebrada el 23 de setiembre de 1970.

RESOLUCION Nº 2.820 — Bs. As., 17|6|71
De la Asociación "Federación de Esgrima de la Ciudad de Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1970.

RESOLUCION Nº 2.920 — Bs. As., 23|6|71
De la Asociación "Iglesia Evangélica del Nazareno", por la asamblea celebrada el 15 de marzo de 1971.

RESOLUCION Nº 3.178 — Bs. As., 13|6|71
De la Asociación Círculo de Villa Devoto, por la asamblea celebrada el 27 de marzo de 1971.

RESOLUCION Nº 3.189 — Bs. As., 13|7|71
De la Asociación de Productores de Películas Argentinas (A.P.P.A.), para la asamblea celebrada el 16 de junio de 1971.

RESOLUCION Nº 3.239 — Bs. As., 15|7|71
De la Asociación "Bolsa de Comercio de Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 28 de enero de 1971.

RESOLUCION Nº 3.246 — Bs. As., 16|7|71
De la Asociación Argentina de Gas Licuado", por la asamblea celebrada el 26 de marzo de 1971.

RESOLUCION Nº 3.257 — Bs. As., 16|7|71
De la Asociación Médica Argentina, por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1970.

RESOLUCION Nº 3.379 — Bs. As., 21|7|71
De la Asociación "Carlsón Club" por la asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1970.

RESOLUCION Nº 3.430 — Bs. As., 23|7|71
De la Asociación "Centro Villamarín-Perojano" Mutual, Cultural y Recreativa, por asamblea celebrada el 21 de marzo de 1971.

RESOLUCION Nº 3434 — Bs. As., 26|7|71
De la Asociación "Bibliotecas y Recreos Infantiles", por asamblea celebrada el 14 de 1971.

RESOLUCION Nº 3.448 — Bs. As., 26|7|71
De la Asociación de Cuidadores de Bóvedas de Cementerio la Chacarita, por la Asamblea celebrada el 22 de setiembre de 1970.

RESOLUCION Nº 3.508 — Bs. As., 29|7|71
De la Asociación "Cámara Sirio libanesa en la República Argentina" la que, en lo sucesivo se denominará "Cámara de Comercio Argentino Arabe", por la asamblea celebrada el 26 de diciembre de 1968.

RESOLUCION Nº 3.511 — Bs. As., 29|7|71
De la Asociación "Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 1º de noviembre de 1970.

RESOLUCION Nº 3.622 — Bs. As., 3|8|71
De la Asociación "Unión Industrial Argentina", por la asamblea celebrada el 1º de junio de 1971.

RESOLUCION Nº 3.662 — Bs. As., 3|8|71
De la Asociación Vecinal de Fomento Edilicio, Cultural y Deportivo José Hernández, por la asamblea celebrada el 27 de junio de 1971.

RESOLUCION Nº 3.663 — Bs. As., 5|8|71
De la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (A.R.P.A.), por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1971.

RESOLUCION Nº 2.713 — Bs. As., 9|6|71
De la Asociación "Centro Protección Recíproca de Choferes" Reglamento interno para el otorgamiento de préstamos Hipotecarios, sancionados por la asamblea celebrada el 1º de noviembre de 1970.

RESOLUCION Nº 1.471 — Bs. As., 11|3|71
De la Asociación Vecinal "Barrio Colón". Apruébase la disolución por la asamblea celebrada el 16 de agosto de 1970, constituida con la denominación de Asociación de Fomento Edilicio, Cultural, Deportivo y Biblioteca "Barrio Colón".

RESOLUCION Nº 2.839 — Bs. As., 18|6|71
El Reglamento del Departamento de Sociedades en Comandita por Acciones de la Cámara de Sociedades Anónimas de la Asociación Cámara Argentina de Sociedades Anónimas, sancionado en la reunión del Consejo Directivo del 31 de marzo de 1971.

RESOLUCION Nº 3.140 — Bs. As., 8|7|71
De la Asociación Cámara de Comercio Japonesa en la Argentina, la que, en lo sucesivo se denominará "Cámara Japonesa de Comercio e Industria en la Argentina", por la asamblea celebrada el 28 de mayo de 1971.

RESOLUCION Nº 3.450 — Bs. As., 26|7|71
De la Asociación Federación Ecuestre Argentina (F.E.A.), sancionado por la asamblea celebrada el 20 de enero de 1971, y su cuarto intermedio del 17 de febrero del mismo año.

RESOLUCION Nº 4.736. — Bs. As., 5|10|71.
De la "Asociación Jujeña Manuel Belgrano" por la asamblea celebrada el 26|7|71.

RESOLUCION Nº 4.744. — Bs. As., 5|10|71.
De la "Asociación Promotores Teatrales Argentinos (Gremial y Mutual) por la asamblea celebrada el 3|12|70.

RESOLUCION Nº 4.745. — Bs. As., 5|10|71.
De la Asociación "Colegio de Graduados en Propaganda y Publicidad" por la asamblea celebrada el 31|8|71.

RESOLUCION Nº 4.788. — Bs. As., 6|10|71.
De la asociación "Liga Naval Argentina" por la asamblea celebrada el 26|9|69.

RESOLUCION Nº 4.617. — Bs. As., 28|9|71.
De la asociación Cámara de Empresas del Filme Publicitario Argentino la que, en lo sucesivo se denominará "Cámara Argentina de Empresas del Filme Publicitario y Documental" por la asamblea celebrada el 18|8|71.

RESOLUCION Nº 4.675. — Bs. As., 30|9|71.
De la asociación "Club Social de Pennadores — Arte y Cultura" por la asamblea celebrada el 13|7|71.

RESOLUCION Nº 4.699. — Bs. As., 1|10|71.
De la "Asociación Mutualista la Argentina" por la asamblea celebrada el 29|4|71.

RESOLUCION Nº 4.679. — Bs. As. 30|9|71.
De la "Asociación Evangélica Asamblea de Dios" por la asamblea celebrada el 16|6|71.

RESOLUCION Nº 4.290. — Bs. As., 8|9|71.
De la "Asociación Argentina de Ortopedia Funcional de los Maxilares" por la asamblea celebrada el 6|5|71.

RESOLUCION Nº 4.306. — Bs. As., 8|9|71.
De la "Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires" por la exigencia de la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo.

RESOLUCION Nº 4.309. — Bs. As., 9|9|71.
De la asociación "Bibliotecas Rurales Argentinas" por la asamblea celebrada el 8|7|71.

RESOLUCION Nº 4.320. — Bs. As., 10|9|71.
De la Asociación Pro-Biblioteca Musical, la que, en lo sucesivo se denominará "Biblioteca Coral Rodolfo Kubik" por la asamblea celebrada el 12|6|71.

RESOLUCION Nº 4.321. — Bs. As. 10|9|71. De la "Asociación Comunidad Israelita Sefardi de Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 21|7|71.

RESOLUCION Nº 4.486 — Bs. As., 21|9|71 De la asociación "Congregación Evangélica Alemana en Buenos Aires" por la asamblea celebrada el 29|10|70.

RESOLUCION Nº 4.488 — Bs. As., 21|9|71 De la asociación "Club de Pesca Casting Caza y Tiro del Persona, de Aerolíneas Argentinas", por la asamblea celebrada el 25|6|71.

RESOLUCION Nº 4.489 — Bs. As., 21|9|71 De la asociación "Club Canottieri Italiani", por la asamblea celebrada el 29|7|71.

RESOLUCION Nº 4.518. — Bs. As., 23|9|71 De la asociación "Liga de Madres de Familia", por la asamblea celebrada el 24|7|71.

RESOLUCION Nº 4.521 — Bs. As., 23|9|71 De la asociación "Centro de Graduados del Liceo Naval Militar Almirante Guillermo Brown", por la asamblea celebrada el 11|6|71.

RESOLUCION Nº 4.522 — Bs. As., 23|9|71 De la asociación "Instituto de Educación Familiar Social", por la asamblea celebrada el 24|8|71.

RESOLUCION Nº 4.530. — Bs. As., 23|9|71 De la "Asociación Cooperadora del Instituto Municipal de Quemados A. C. I. Q.", por la asamblea celebrada el 23|11|70.

RESOLUCION Nº 4.534 — Bs. As., 23|9|71. De la asociación Cultural y Deportiva Riestra y Anexo Biblioteca Barrio Colón", la que en lo sucesivo se denominará "Deportivo Riestra Asociación de Fomento Barrio Colón", por la asamblea celebrada el 25|7|71.

RESOLUCION Nº 4.167. — Bs. As., 2|9|71 De la asociación "Agrupación Pro Defensa y Elevación de la Mujer" (A. D. E. M.), por asamblea celebrada el 28|7|71.

RESOLUCION Nº 4.178 — Bs. As., 2|9|71 De la asociación Dorrego Competición la que en lo sucesivo se denominará "Club Deportivo de los Concesionarios Peugeot", por la asamblea celebrada el 30|4|71.

RESOLUCION Nº 4.182 — Bs. As. 2|9|71 De la "Asociación Estímulo de Bellas Artes", por la asamblea celebrada el 21|10|70.

RESOLUCION Nº 4.193 — Bs. As. 3|9|71 De la "Asociación de Ex-Alumnos de las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos y Biblioteca Popular William C. Morris", por la asamblea celebrada el 29|12|67.

RESOLUCION Nº 4.198 — Bs. As., 3|9|71 De la asociación "Cámara de Comercio Argentino-Brasileña", por la asamblea celebrada el 2|6|71.

RESOLUCION Nº 4.345. — Bs. As., 13|9|71 De la "Asociación Monasterio de Santa Teresa del Niño Jesús", por la asamblea celebrada el 17|11|70.

RESOLUCION Nº 4.347. — Bs. As., 14|9|71 De la asociación "Religión Universal", por la asamblea celebrada el 29|5|71.

RESOLUCION Nº 4.161. — Bs. As., 1º|9|71 De la sociedad Siempre Adelante, Cooperativa Integral Limitada, la que en lo sucesivo se denominará "Siempre Adelante, Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada", por la asamblea celebrada el 8|7|71.

Autorización para funcionar

RESOLUCION Nº 812. — Bs. As., 17|9|71 A la "Asociación Eclesiástica de San Pedro", constituida el 12|11|1874.

RESOLUCION Nº 4.748. — Bs. As., 8|10|71 A la asociación "Fundación Peñaflor", constituida el 15|2|71.

RESOLUCION Nº 4.749. — Bs. As., 6|10|71 A la "Asociación Social y Cultural Schlaraffia Banaerensis", constituida el 13|11|70.

RESOLUCION Nº 4.656. — Bs. As., 30|9|71 A la asociación "Club de Leones de San Telmo", constituida el 4|5|71.

RESOLUCION Nº 4.660. — Bs. As., 30|9|71 A la "Asociación de Residentes del San Carlos Country", constituida el 27|2|71.

RESOLUCION Nº 4.680. — Bs. As., 30|9|71 A la "Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Flores Nº 9, Capitán General Justo José de Urquiza", constituida el 29|8|37, con el nombre de Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Flores.

RESOLUCION Nº 4.221. — Bs. As., 6|9|71 A la "Asociación Gastronómica Israelita", constituida el 2|5|45.

RESOLUCION Nº 4.222. — Bs. As., 6|9|71 A la "Asociación Argentina de Protección Familiar", constituida el 26|8|66.

RESOLUCION Nº 4.241. — Bs. As., 7|9|71 A la "Asociación Argentina de Psiquiatría y Psicología de la Infancia y Adolescencia", constituida el 23|7|69, con el nombre de Sociedad Argentina de Psiquiatría y Psicología de la Infancia y Adolescencia.

RESOLUCION Nº 4.304. — Bs. As. 9|9|71 A la "Fundación Francisco Muñoz" constituida el 15|6|70.

RESOLUCION Nº 4.307. — Bs. As., 9|9|71 A la asociación "Sociedad Argentina de Investigación Operativa" constituida el 30|3|60.

RESOLUCION Nº 4.315. — Bs. As., 10|9|71 A la asociación "Los Pingüinos Club de Polo" constituida el 15|8|70.

RESOLUCION Nº 4.484. — Bs. As., 31|9|71 A la asociación "C. A. D. I. C. Centro Argentino de Información del Cobre", constituida el 2|6|71.

RESOLUCION Nº 4.485. — Bs. As., 21|9|71 A la asociación "Federación Bioquímica Argentina", constituida el 24|10|53.

RESOLUCION Nº 4.327. — Bs. As., 10|9|71 A la "Asociación Adelante".

RESOLUCION Nº 4.402. — Bs. As., 16|9|71 Ala asociación "Cámara de Cereales y Afines de Córdoba", para celebrar su próxima Asamblea General Ordinaria.

RESOLUCION Nº 4.406. — Bs. As., 17|9|71 A la asociación "Confederación Bioquímica Clínica de la República Argentina", constituida el 26|4|69.

RESOLUCION Nº 4.410. — Bs. As., 17|9|71 A la asociación "Instituto Argentino del Envase", constituida el 10|9|69.

RESOLUCION Nº 4.413. — Bs. As., 17|9|71 A la asociación "Centro Argentino de Información del Plomo y Zinc", constituida el 31|8|70.

RESOLUCION Nº 4.409. — Bs. As., 17|9|71 A la "Fundación de Investigaciones Bronquiales" (F. I. B.), constituida el 29|3|71.

RESOLUCION Nº 4.152. — Bs. As., 1º|9|71 A la "Cooperativa Markser Limitada de Trabajo y Producción de Servicios de Comercialización", constituida el 5|1|71.

RESOLUCION Nº 4.151. — Bs. As., 1º|9|71 A la sociedad "Potencia Cooperativa de Provisión Metalúrgica Limitada", constituida el 5|5|71.

Sociedades Anónimas
Déjase sin efecto

RESOLUCION Nº 587 — Bs. As., 22|7|71 La Resolución Nº 455 de fecha 26|5|1971, manteniendo, en consecuencia la vigencia de la Resolución Nº 10.154 del 10|3|1969, que autorizó a la sociedad Electrónica Alfer, S. A. Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", para funcionar como anónima.

RESOLUCION Nº 626 — Bs. As., 26|7|71 La Resolución Nº 102 del 15|2|1971, manteniendo, en consecuencia, la vigencia de la Resolución Nº 2.920 del 26|5|1966, que autorizó a la sociedad "Ignea, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", para funcionar como sociedad anónima.

RESOLUCION Nº 628 — Bs. As., 26|7|71 La Resolución Nº 298 del 14|4|1971, manteniendo, en consecuencia, la vigencia de la Resolución Nº 15.797 del 15|4|1970, que autorizó a la sociedad Intermeat, S. A. Exportadora, Industrial y Comercial, para funcionar como anónima.

RESOLUCION Nº 629 — Bs. As., 26|7|71 La Resolución Nº 220 del 25|3|1971, manteniendo en consecuencia, la vigencia, de la Resolución Nº 14.257 del 21|11|1969, que autorizó a la sociedad "Joren, S. A Industrial Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria", para funcionar como sociedad anónima.

RESOLUCION Nº 652 — Bs. As., 27|7|71 La Resolución Nº 393 de fecha 29|4|1971, manteniendo en consecuencia la vigencia de la Resolución Nº 4.978 del 13|6|1967, que autorizó a la sociedad "Familiar, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para funcionar como anónima.

RESOLUCION Nº 767 — Bs. As., 20|8|71 La Resolución Nº 204 de fecha 23|3|1971, manteniendo en consecuencia la vigencia de la Resolución Nº 13.964 del 3|11|1969, que autorizó a la sociedad Amsedel, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria, Minera, para funcionar como sociedad anónima.

RESOLUCION Nº 768 — Bs. As., 20|8|71 La Resolución Nº 240 del 31|3|1971, manteniendo en consecuencia la vigencia de la Resolución Nº 15.677 del 3|4|1970, que autorizó a la sociedad Juan Cavallo, S. A. Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, para funcionar como sociedad anónima.

RESOLUCION Nº 772 — Bs. As., 23|8|71 La Resolución Nº 525 del 10|4|1970, manteniendo, en consecuencia, la vigencia del Decreto Nº 4.758 del 3|3|1950, que autorizó a la sociedad Lamitrafil Laminados y Trafilados, S. A. Industrial y Comercial, para funcionar como sociedad anónima.

Asociaciones
Déjase sin efecto la autorización para funcionar

RESOLUCION Nº 505 — Bs. As., 11|6|71 A la Asociación Amigos de la Educación constituida el 1º|8|1906 por Decreto 91.536 del 2|10|1936.

RESOLUCION Nº 415 — Bs. As., 3|5|71 A la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comunidad constituida el 18|9|1967, otorgada por Resolución número 2.653 del 26|12|1968.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley Nº 19.102)

PARTIDO "MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO"
Distrito Entre Ríos

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Antonio Ernesto Pintos, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política del Partido Movimiento de Integración y Desarrollo de ese Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) se constituye como instrumento político que ha de servir a los argentinos de hoy en la empresa de modernizar el país. Sus objetivos inmediatos son: promover la unión de los sectores útiles de nuestra comunidad para asegurar el ejercicio pleno de la soberanía popular; hacer el desarrollo; cimentar la justicia social y encauzar una política internacional independiente.

Objetivos de esa dimensión no son exclusivos de un partido; ellos hacen a la victoria de todo el país. El MID expresa en nuestros días el rechazo del atraso y del estancamiento; la lucha por el desarrollo que él promueve, pertenece también a todo el pueblo argentino, comprometido por igual en su victoria. Nuestro Movimiento representa una nueva etapa en las luchas que han conducido a los argentinos a unirse en la igualdad con relación al sufragio y a ampliar las bases culturales y económicas de su bienestar. La modernización del país a que convoca, ambiciona completar los caminos iniciados, en el momento en que el mundo, bajo el estímulo del más sorpresivo progreso tecnológico, ofrece configurar nuevos ambientes que hagan posible al hombre vivir en paz y plenitud.

El Movimiento de Integración y Desarrollo reconoce una profunda vocación democrática, en mérito a la cual adhiere al sistema representativo, republicano, federal y pluripartidista reconocido e instituido por la Constitución Nacional. En mérito a esos mismos principios el MID respeta y defiende los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o el acceso al poder.

Por todo esto, el MID es expresión de tradiciones populares y de urgencias de modernidad. Su acción queda comprometida a servir al progreso de la Argentina en todos los frentes habilitados por el método de la democracia y la pasión nacional de sus integrantes.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Las siguientes bases señalan, en el momento actual, los objetivos de acción política del MID, como movimiento incorporado a la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, que hunde sus raíces políticas en la nacionalidad.

I. — Desarrollo Nacional Independiente

Siendo nuestro movimiento la expresión de una conciencia nacional, sus metas son las de la Nación en su conjunto. El objetivo de esta etapa de nuestra historia está señalado por las exigencias imperiosas y urgentes del desarrollo nacional. Para superar la estructura dependiente que asfixia a nuestra economía e impide la elevación del nivel de vida cultural y material del pueblo, es indispensable crear las bases reales de la definitiva independencia nacional.

Esta misión histórica pertenece a todo el pueblo argentino sin distinción de ideologías, partidos o agrupaciones sociales. El MID, que recoge la experiencia histórica del 23 de febrero de 1958 y se concibe como instrumento al servicio de la liberación nacional, mantiene plenamente su convicción de que sólo la unión de los argentinos, realizando una acción activa y militante en el campo político, social cumplirá la tarea que los partidos políticos no pueden desempeñar aisladamente. Para la obtención de estos objetivos proclama la necesidad de asegurar la legalidad para todos sin discriminaciones ni proscripciones dentro de la ley y la democracia y promover la acción común para impulsar el desarrollo nacional.

II. — La Unidad de la Nación

La gran tarea histórica del desarrollo nacional no puede ejecutarse en un país fragmentado, cuyos componentes se mantengan incomunicados y aislados. En función de esta tarea nacional, el federalismo es la expresión local de un solo objetivo, común a todas las provincias. El federalismo, en la etapa del desarrollo, es la integración de la geografía, que promueve comunicaciones posibilitando el intercambio entre regiones productoras; de la economía, que impulsa al país en profundidad a llevar hacia el interior energía, potencial industrial y mecanización del agro, rompiendo definitivamente el dispositivo colonial de la estructura portuaria, impuesta sobre las postradas economías provincianas; de la cultura, que fomenta y desarrolla la educación, la vida del espíritu y los beneficios de la civilización moderna en todas las latitudes de la República. Sin desmedro del federalismo institucional, amparado por la constitución y la tradición, el federalismo real, que corresponde a esta etapa de nuestra evolución debe ser impulsado y realizado por la Nación entera, como expresión de la lucha por la independencia de todo el pueblo argentino.

No puede haber incompatibilidad entre la voluntad de la Nación y la de las Provincias si el federalismo ha de superar su simple formulación retórica y transformarse en una verdadera promoción del progreso cultural y material del interior de la República.

III. — Bases del Desarrollo Nacional

La economía independiente de un país es el resultado del desarrollo armónico del agro, la minería y la industria, basado en la explotación de los recursos nacionales en materia de energía y siderurgia.

La República Argentina ha iniciado un proceso de desarrollo y lo ha de ejecutar hasta el fin porque existe una clara y firme conciencia nacional que así lo exige.

Para ello es menester:

1º — El autoabastecimiento energético que se logrará por la explotación de las cuencas de petróleo y carbón y toda fuente de energía y la creación en toda la República de usinas termo o hidroeléctricas y su interconexión, así como la construcción de grandes redes nacionales de oleoductos y gasoductos.

2º — Intensificación de la producción de hierros y aceros; la explotación de las minas de hierro y carbón y la construcción de altos hornos y plantas siderúrgicas.

Impulso a la petroquímica.

3º — Construcción de caminos y nuevas rutas que terminen con el aislamiento de las zonas productoras.

Reactivación, modernización y construcción de aeropuertos, puertos fluviales y marítimos. Promoción de la aeronavegación, flotas mercantes de cabotaje y de ultramar. Remodelación de la red ferroviaria y su coordinación con la red vial; supresión del déficit de los ferrocarriles estatales mediante su racionalización técnico administrativa.

4º — Fomento de la minería mediante leyes y organismos de protección y estímulo que alienten las inversiones.

5º — Protección a la industria nacional y a la exportación de sus productos.

Defensa contra la competencia de monopolios extranjeros.

6º — Fomento de las radicaciones de capital e industria basado en la selección de rubros y ubicación geográfica para promover el desarrollo equilibrado de todo el territorio nacional.

7º — Estímulo a la producción agropecuaria, incorporación de áreas inexplotadas al proceso productivo mediante un régimen fiscal adecuado, el estímulo y protección de la propiedad rural y el otorgamiento de medios que faciliten su acceso al productor, intensificación del proceso de transformación agraria que permita al productor rural afianzarse en la tierra, mediante el crédito. Protección a la familia agraria, tecnificación y mecanización del agro. Promoción de más altos niveles y formas superiores de vida en el ámbito rural mediante la electrificación, la educación y recreación. Fomento del cooperativismo.

Para el más rápido logro de esos objetivos de desarrollo, el Estado y las empresas particulares deben coordinar su acción dentro de normas de garantía de la iniciativa privada. Todo lo que sirva a los fines del desarrollo independiente de nuestra economía y que nos libere de los monopolios internacionales que han condicionado nuestra sujeción en el pasado, debe ser promovido y estimulado. La iniciativa privada, nacional o extranjera, que movilice nuestros recursos, provea ocupación y capitalice a la Nación, no debe ser trabada por inútiles recaudos burocráticos.

IV — Política Social

Trabajadores y empresarios deben armonizar sus esfuerzos para alcanzar los objetivos nacionales e incrementar la producción. Defensa de los principios que aseguren a trabajadores y empresarios una representación auténtica.

Constitución de una central obrera y una central empresaria independiente de factores políticos y de la injerencia estatal. Los sectores empresarios y obre-

ros, por intermedio de sus organizaciones, deben coordinar una acción de presencia activa en los planes de desarrollo y en todo el proceso de liberación nacional. Ninguna razón de sector puede ser superior al interés de la comunidad en su marcha hacia la creación de formas superiores de una Nación soberana.

Justicia y leyes sociales adecuadas a las sucesivas etapas del desarrollo económico, única garantía efectiva del bienestar social. Aumento de la productividad a través de la capacitación del trabajador y modernización constante de equipos y técnica de producción. Política salarial fundada en la jerarquización de obreros, empleados y técnicos según su mayor capacidad profesional. Actualización, integración y generalización de los sistemas de seguridad social. Protección a la mujer que trabaja y de la maternidad y la natalidad.

V — *Política Cultural*

Acción simultánea del Estado y los particulares en la expansión de la enseñanza y de todas las formas de la cultura. La libertad de enseñanza debe concretarse, en la práctica, en la formación de los técnicos, hombres de ciencia, investigadores, profesionales altamente calificados, y trabajadores especializados que el desarrollo del país requiere. La enseñanza debe estar primordialmente identificada con los objetivos de la Nación y todos sus ciclos deben concurrir a la formación espiritual y científica y técnica de los argentinos.

Revisión de las estructuras educacionales, sus métodos y sus fines para modernizarlos y adaptarlos al interés nacional.

Estímulo a la cultura. Fusión de las expresiones contemporáneas con el rico acervo tradicional argentino, para que la cultura se nutra en la raíz profunda de la nacionalidad y aflore en manifestaciones científicas, artísticas y espirituales que tengan inconfundible fisonomía propia. Los escritores, artistas y estudiosos deben ser dotados de toda clase de facilidades para desenvolver sus facultades creadoras y contribuir a la formación de la cultura nacional.

VI — *Política Internacional*

Ratificación de la política tradicional argentina de paz, respeto a la soberanía y al principio de no intervención. Actuación en organismos internacionales en defensa de la paz, el derecho y la convivencia entre todos los pueblos del mundo. Prolongación en la política internacional de nuestro país de sus objetivos nacionales, para obtener la cooperación de las naciones mas desarrolladas y para asegurar la solidaridad de los pueblos de América Latina, en el propósito común del desarrollo. Acción en favor de la liberación del comercio internacional y en contra de prácticas discriminatorias y restrictivas. Intercambio comercial con todos los países del mundo. Afirmación de la soberanía nacional en defensa de todo intento externo e interno de amenguarla o subvertirla.

CARTA ORGANICA DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO

PREAMBULO

El Movimiento de Integración y Desarrollo (M.I.D.) Distrito Entre Ríos, por medio de sus delegados reunidos en Congreso, en concordancia con el acta de fundación y constitución, Declaración de Principios y Programa de Acción Política, sanciona la siguiente Carta Orgánica que regirá en la Provincia.

TITULO I

CAPITULO I

Afiliados

Artículo 1º — Son afiliados del Movimiento de Integración y Desarrollo, Distrito Entre Ríos, los ciudadanos de ambos sexos con domicilio electoral en la Provincia, que figuren inscriptos en los registros oficiales que lleven los organismos partidarios y en los de electores correspondientes a la jurisdicción del respectivo comité, incluyendo en esa condición a los que no figuran por haber sido omitidos por error, haberse enrolado u obtenido el cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de aquéllos. Deben comprobar su identidad, mediante exhibición de Libreta de Enrolamiento o Cívica o Documento de identidad.

Art. 2º — Los afiliados del M.I.D., tienen la obligación de aceptar su declaración de principios y programa, cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, acatar las resoluciones de las autoridades del Partido y propender al prestigio del mismo.

Art. 3º — Para intervenir en la elección de autoridades partidarias y candidatos y representaciones públicas electivas, el afiliado deberá tener un año por lo menos de antigüedad como afiliado en el Partido. Los ciudadanos recientemente enrolados quedan relevados de esta exigencia, siempre que tengan por lo menos un año de antigüedad como adherentes.

Art. 4º — Para ser precandidato a representaciones públicas electivas, el afiliado deberá tener militancia activa en las filas partidarias y por lo menos, la siguiente antigüedad:

a) Para Gobernador y Vicegobernador, cinco años;
b) Para Diputado y Senador Nacional, cuatro años;
c) Para Diputado y Senador Provincial, tres años;
d) Para Intendente Municipal, dos años;
e) Para Concejal Municipal, un año.

Los afiliados que hayan interrumpido por causas reconocidamente justificadas la condición de tal, a juicio de la Junta de Gobierno, pueden ser precandidatos a cualquier cargo electivo, si a la fecha de su postulación se hubieran reinscripto.

El partido podrá elegir candidatos para cargos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.

Art. 5º — No podrán ser admitidos como afiliados:

a) Los comprendidos en las prohibiciones de las leyes electorales y Orgánica de los partidos políticos;
b) Los desertores del Partido, debiéndose considerar como tales, aquellos electores que inscriptos en los registros partidarios, con anterioridad, hubieran abandonado los deberes de su afiliación, para plegarse a las actividades de otros partidos políticos, o en favor de candidatos ajenos al del Movimiento de Integración y Desarrollo, hayan sido o no formalmente excluidos de los registros respectivos. La calificación de desertor podrá ser dictada en cualquier oportunidad por las autoridades competentes;
c) Los ciudadanos que hubieren sido expulsados o a quienes se les hubiere cancelado la afiliación por motivos menos graves que los previstos en los incisos anteriores, mientras su reincorporación no sea autorizada por la autoridad partidaria competente.

Art. 6º — La afiliación deberá tenerse por extinguida:

a) Por fallecimiento, afiliación a otro partido, cancelación de ficha o expulsión;
b) Por renuncia, inhabilidades establecidas en las leyes electorales y Orgánica de los Partidos Políticos, sobrevinientes a la fecha de su afiliación y por falta de pago de seis mensualidades sucesivas, cuando ello no esté justificado por enfermedad o desocupación.

Adherentes

Art. 7º — Son Adherentes los varones y mujeres menores de dieciocho años que hayan cumplido quince de edad y los extranjeros inscriptos en los registros partidarios pertinentes.

Art. 8º — Tanto los afiliados como los adherentes, abonarán las cuotas partidarias que fije la Junta de Gobierno.

TITULO II

CAPITULO I

Forma de Afiliación y Registro Partidario

Art. 9º — Toda afiliación deberá registrarse en fichas y constar además, en un libro rubricado por la autoridad competente. Un ejemplar de dicha ficha será guardado por el Comité Departamental, otro por la Junta de Gobierno y dos se remitirán al Juez de aplicación competente. El libro rubricado será guardado por el Comité Departamental y podrá ser consultado en cualquier momento por los afiliados. Las fichas para el Juez de aplicación y las correspondientes a la Junta de Gobierno, deberán remitirse dentro de un plazo no mayor de treinta días.

Art. 10. — Sobre la base de la ficha de inscripción, la autoridad partidaria inmediata formará el registro de afiliados conforme a las reglas de los artículos 11, 12 y 13, remitiendo copia del mismo debidamente autenticada al Copité Departamental y a la Junta de Gobierno.

Art. 11. — Con anticipación de veinte días, como mínimo a cada elección interna, los Comités Departamentales, ubicarán en lugar visible los registros respectivos en cada Distrito, abriendo un período de tachas por un término no menor de diez días. En casos especiales en que estos términos no se adapten a las circunstancias, la Junta de Gobierno podrá modificarlos sin alterar los propósitos de esta disposición.

Art. 12. — Toda impugnación deberá interponerse por escrito ante la mesa directiva de los Comités correspondientes y se sustanciará de manera que asegure al impugnante y al impugnado la mayor garantía. De la resolución que tome el Subcomité de Distrito, podrá apelarse ante el Comité Departamental y de lo que resolviere éste, ante la Junta de Gobierno, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Serán causas de tachas las que determinen las leyes electorales y orgánica de los Partidos Políticos y las penas disciplinarias aplicadas por los Organismos Partidarios, sin perjuicio de otras que afecten la conducta partidaria.

Art. 13. — Clausurado el período de tachas, las impugnaciones serán resueltas dentro de los diez días siguientes, procediéndose de inmediato a la confección del registro definitivo.

Art. 14. — El registro definitivo podrá ser consultado por los afiliados. Las autoridades encargadas de su custodia permitirán sacar copia del mismo. Incurrirá en indignidad partidaria la autoridad que dificulte la publicidad del registro y el derecho de impugnación.

Art. 15. — Igual procedimiento se usará para la formación del registro partidario municipal de extranjeros.

Art. 16. — Los registros partidarios estarán abiertos permanentemente a los fines de la inscripción de los nuevos afiliados, cambio de domicilio, etc.

TITULO III

CAPITULO I

Gobierno del Partido

Art. 17. — Forman el Gobierno del Partido los siguientes organismos: Congreso, Junta de Gobierno, Comités Departamentales, Subcomités de Distritos, Seccionales, Municipales y Organización de la Juventud.

Art. 18. — El Congreso es la más alta autoridad partidaria y estará formado por tres delegados en representación de cada Sección Electoral, que no sean legisladores ni desempeñen funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivos, uno por la Juventud de cada Sección Electoral de la Provincia, por los miembros de la Junta de Gobierno en ejercicio y por los Legisladores Nacionales y Provinciales que representen al Partido. Los Delegados que representen a cada Sección Electoral y la organización de la Juventud, serán elegidos juntamente con los miembros de los Comités Departamentales, por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Se elegirán también, igual número de suplentes. Pueden ser reelectos con las limitaciones del artículo 101.

Art. 19. — El Congreso se reunirá anualmente en sesiones ordinarias antes de la iniciación de las tareas legislativas provinciales y además en cada oportunidad en que deba cumplir alguna de las funciones que le señala esta Carta Orgánica. Podrá hacerlo extraordinariamente por resolución de la Junta de Gobierno o a pedido por lo menos del 20 o|o de sus miembros.

Art. 20. — La convocatoria del Congreso se hará por la Junta de Gobierno con anticipación por lo menos de treinta días para las sesiones ordinarias y de cinco días para las extraordinarias. En ambos casos se establecerá el motivo de la convocatoria. La Mesa Directiva del Congreso será ejercida con carácter provisorio por el Presidente de la Junta de Gobierno, hasta tanto la Asamblea designe las autoridades definitivas, que serán: un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo y dos Secretarios que se elegirán por voto secreto y por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 21. — El Congreso funcionará con la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y para la elección de las autoridades definitivas es indispensable tener quórum y obtener mayoría absoluta de los presentes. No teniéndose ese número el Congreso funcionará válidamente dos horas después de la fijada en la Convocatoria, siempre que esté presente la tercera parte de sus miembros. Si tampoco se obtuviera ese número a la hora señalada. El Congreso se constituirá válidamente con cualquier número, doce horas después de la fijada en la convocatoria.

Art. 22. — Diez miembros por lo menos, podrán solicitar con anticipación no menor de cinco días la inclusión de nuevas cuestiones en el orden del día fijado en la convocatoria. La modificación o ampliación del orden del día, sólo podrá hacerla el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. En las cuestiones que les atañen, lo miembros del Congreso deberán abtenerse de votar.

Art. 23. — Son atribuciones del Congreso:

a) Dictar o reformar la Carta Orgánica del Partido;
b) Sancionar la declaración de principios y el programa del Partido, fijando normas de acuerdo a las bases y orientaciones del mismo en el orden nacional, así como las plataformas electorales que considere conveniente;
c) Pronunciarse en última instancia sobre las medidas disciplinarias aplicadas a los afiliados en los casos previstos en el artículo 107, debiendo en caso de expulsión, adoptarse la medida por el voto de los dos tercios de los presentes;
d) Resolver en grado de apelación en los conflictos partidarios resueltos por la Junta de Gobierno;
Revisar las Cuentas de recursos y gastos que deberá presentar la Junta de Gobierno;
f) Considerar los informes de los Presidentes de bloques legislativos, comunales y de los representantes ante el Congreso Nacional y entender en apelación de las denuncias y reclamos por faltas imputadas a los bloques partidarios o a sus miembros;
g) Resolver por el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros, alianzas o fusiones con partidos de distrito o nacionales, con fines electorales y de Gobierno;
h) Designar los miembros que integran el Tribunal de Conducta.

CAPITULO II

Junta de Gobierno

Art. 24. — La Junta de Gobierno es la autoridad ejecutiva del Partido y como tal ejerce la representación del mismo. La Capital de la Provincia será su sede, pudiendo funcionar en otro lugar.

Art. 25. — La Junta de Gobierno se compondrá de dieciséis miembros titulares e igual número de suplentes que serán designados: quince por elección directa, uno por cada Departamento, computándose Paraná como dos Departamentos - Ciudad y Campaña - y uno por la organización de la Juventud. Estos serán elegidos en oportunidad de la renovación de las demás autoridades del Partido. En caso de renuncia, muerte, u otro impedimento definitivo o temporario de cualquiera de sus miembros titulares, la Junta será integrada automáticamente por el suplente respectivo.

Art. 26. — Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere una antigüedad de afiliación de cinco años; con excepción del miembro electo por la organización de la Juventud que deberá tener dos años de antigüedad.

Art. 27. — El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno durará dos años, pudiendo ser reelectos con las limitaciones del artículo 101. Continuará en sus funciones hasta tanto se haga la nueva designación.

Art. 28. — Dentro de los diez días siguientes a la designación de sus miembros, la Junta de Gobierno se constituirá, eligiendo de su seno un Presidente, un Vicepresidente 1º y un 2º dos Secretarios, un Tesorero y un Protesorero, quienes integrarán la Mesa Directiva de la Junta. Los restantes miembros revistirán en carácter de vocales. Las sesiones de la Junta se realizarán por lo menos una vez al mes.

Art. 29. — Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) Convocar al Congreso con la debida anticipación, estableciendo el orden del día;
b) Reglamentar las disposiciones de esta Carta Orgánica, relativas a la elección de autoridades y candidatos;
c) Adoptar resoluciones en casos de conflictos partidarios, pudiendo intervenir los Comités Departamentales y demás organismos de excepción del Congreso;
d) Administrar fondos partidarios, presentando sus cuentas anuales al Congreso;
e) Presentar en la primera sesión ordinaria del Congreso, un informe de su actuación anual;
f) Dirigir los trabajos electorales y organizar la propaganda y difusión del programa partidario;
g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes electorales y orgánica de los partidos políticos, de esta Carta Orgánica y los de los organismos directivos del Partido;
h) Tener a su cargo los libros de actas y resoluciones de la Junta y del Congreso y de sus sesiones y demás documentación;
i) Reglamentar, llevar y conservar el fichero de afiliados partidario de toda la Provincia que hará fe en todos los casos;
j) Oficializar y publicar las listas de precandidatos a representaciones públicas, cuando esta facultad no se asigne expresamente a otro organismo;
k) Confeccionar la lista de candidatos a diputados provinciales y suplentes, conforme a los resultados de las elecciones departamentales, ajustándose a la regla del artículo 63.
l) Mantener el contacto con los legisladores elegidos por el partido con fines de coordinación política;
ll) Propender a la fundación de órganos periodísticos partidarios;

m) Fijar el índice de proporcionalidad para la elección de delegados o miembros de los Comités Departamentales;
n) Reglamentar el funcionamiento de los Comités de Adherentes;
ñ) Entender en grado de apelación en las tachas previstas en el artículo 12 y en las denuncias y reclamos por faltas imputadas a los bloques partidarios o a sus miembros;
o) Adquirir por compra, permuta, donación, legado, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones u otros valores, cualquiera sea su naturaleza y enajenarlos a título oneroso. Tomar y dar en locación o arrendamiento por cualquier plazo, bienes muebles e inmuebles, servicios y obras, pactando en cada caso los plazos, precios y demás condiciones. Asumir la defensa de los intereses del Partido por sí o por intermedio de apoderado en asuntos judiciales y extrajudiciales;
p) Juzgar y aplicar sanciones a los afiliados en la misma forma prevista en el inciso d) de los artículos 36 y 44 en caso de acefalía o inacción de los comités.

CAPITULO III

Comités Departamentales

Art. 30. — Cada Departamento de los que constituye la División Administrativa de la Provincia, será jurisdicción de un Comité Departamental. Exceptúase de esta disposición al Departamento Paraná en el que se constituirán dos Comités, uno que tendrá como jurisdicción el Municipio y que se denominará "Comité de la Capital" y otro que tendrá jurisdicción sobre el resto del departamento y que se denominará "Comité Departamental Paraná-Campaña".

Ningún afiliado podrá serlo de más de un Comité Departamental.

Art. 31. — Los Comités Departamentales se formarán de la siguiente manera: Cada Distrito Administrativo del Departamento —considerado como tal el Municipio— elegirá un número de Delegados proporcional al número de mesas electorales que comprende cada distrito. El índice de proporcionalidad lo fijará la Junta de Gobierno en atención a las circunstancias partidarias de cada departamento. En las cabeceras de Departamento el Comité de la Juventud elegirá un delegado al Comité Departamental, cuando tenga más de 25 afiliados y tres, cuando más de 50.

Art. 32. — Los delegados que forman el Comité Departamental, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos con las limitaciones del art. 101.

Art. 33. — Los Comités Departamentales son la autoridad superior del Partido en su jurisdicción.

Art. 34. — Los Comités Departamentales sesionarán en las ciudades cabeceras del Departamento, pudiendo hacerlo en cualquier otro lugar del mismo, y el de Paraná-Campaña donde su autoridad lo determine en cada caso, debiendo hacerlo de preferencia en lugares de su jurisdicción.

Art. 35. — Los Comités Departamentales se reunirán en sesión preparatoria designando un Presidente provisional. Examinados los poderes elegirán sus autoridades definitivas que serán: un Presidente, un Vicepresidente 1º y un 2º dos Secretarios, un Tesorero y tres vocales, quienes integrarán la mesa directiva del Comité. Para elegir las autoridades definitivas, el quórum será el de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros y éstas serán elegidas por mayoría absoluta de los presentes. Para sesionar es necesario esta misma mayoría, pero una hora después puede hacerlo con la tercera parte de la totalidad de sus miembros.

Art. 36. — Son atribuciones y deberes de los Comités Departamentales:

a) Ejercer la autoridad del partido en el departamento y cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica y las resoluciones de los organismos partidarios;
b) Administrar la Caja del Partido;
c) Dictar su reglamento interno de acuerdo a las disposiciones de la Carta Orgánica;
d) Aplicar las penas disciplinarias que la misma establece, requiriéndose dos tercios de los miembros en ejercicio del Comité para sancionar la expulsión de afiliados. Los afectados podrán recurrir de las mismas ante el Tribunal de Conducta dentro de los 15 días de notificados;
e) Dirigir trabajos electorales y organizar la propaganda permanente y difusión del programa partidario en el Departamento;
f) Organizar la formación del registro partidario de acuerdo con las normas que se establecen en esta Carta Orgánica y las que dicte la Junta de Gobierno y conservar en su archivo un ejemplar autenticado del mismo y los libros registros de afiliados y adherentes, fichas de afiliados, libro de inventario y de acta, caja y comunicaciones;
g) Tomar las medidas conducentes a la instalación y funcionamiento del comicio partidario en sus respectivas jurisdicciones, con anticipación no menor de diez días a la fecha fijada para las elecciones de conformidad con las disposiciones de esta Carta Orgánica y las que dicte la Junta de Gobierno;
h) Oficializar las boletas de candidatos a cargos electivos partidarios dentro de sus respectivas jurisdicciones, dando cuenta a la Junta de Gobierno;
i) Designar los afiliados que desempeñarán las funciones de presidente y suplente en los comicios internos a que sea convocado el electorado partidario en el Departamento, o en alguna de sus secciones o distritos.
j) Hacer la proclamación de los candidatos triunfantes, comunicándolo a la Junta de Gobierno a los fines que correspondan.
k) Sesionar dos veces en el año como mínimo.
l) Adquirir por compra, permuta, donación, legado, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones u otros valores sea su naturaleza y enajenarlos a título oneroso. Tomar y dar en locación o arrendamiento por cualquier plazo, bienes muebles e inmuebles, servicios y demás condiciones. Asumir la defensa de los intereses del Partido por sí o por intermedio de Apoderado en asuntos judiciales y extrajudiciales.

Art. 37. — Las funciones electorales de los Comités Departamentales podrán ser delegadas en una Comisión de Acción Política, que se compondrá de cinco a nueve miembros, la que será elegida por el Comité por mayoría absoluta de los miembros presentes y que se reunirá una vez por mes como mínimo.

CAPITULO IV

Subcomité

Art. 38. — En cada Distrito, Sección o circuito electoral, se formará un subcomité que llevará la denominación del lugar, durará dos años, dependerá del respectivo Comité Departamental y serán sus atribuciones y deberes:

a) Ejercitar la representación en el lugar.
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica y de los Organismos Directivos del Partido.
c) Organizar la formación del registro partidario del distrito. Conservarán en su poder los libros de actas, inventario, caja y demás documentación del subcomité.
d) Cumplir y hacer cumplir todas las medidas relacionadas con las elecciones internas a que sean convocados los afiliados del Distrito, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y reglamentaciones que se dicten por los Organismos del Partido.
e) Dirigir los trabajos electorales y organizar la propaganda en su jurisdicción.
g) Adquirir por compra, permuta, donación, legado, dación, en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, créditos, acciones u otros valores cualquiera sea su naturaleza y enajenarlos a título oneroso. Tomar y dar en locación o arrendamiento por cualquier plazo, bienes muebles e inmuebles, servicios y obras, pactando en cada caso los plazos, precios y demás condiciones. Asumir la defensa de los intereses del Partido por sí o por intermedio de apoderado en asuntos judiciales y extrajudiciales.

CAPITULO V

Subcomité de Municipios

Art. 39. — Los Delegados al Comité Departamental elegido por los Municipios constituirán un subcomité que tendrá a su cargo las siguientes funciones.

a) Las que le incumben como autoridad partidaria inmediata del lugar.
b) Dirigir los trabajos en las elecciones municipales.
c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica y de los organismos directivos del Partido.
d) Organizar la formación del registro de adherentes de extranjeros.
e) Sancionar la **Plataforma electoral Municipal.**

CAPITULO VI

Organización de la Juventud

Art. 40. — En cada Departamento habrá un Comité de la Juventud formado por argentinos de 15 a 30 años de edad, con facultad de crear subcomités de distritos. En todo lo referente a la Organización de la Juventud tiene vigencia lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Carta Orgánica, en cuanto considera a Paraná como dos Departamentos: ciudad y campaña.

Art. 41. — Para la elección del delegado titular y suplente a la Junta de Gobierno se formará un solo registro de afiliados, hasta de treinta años de edad para toda la provincia.

Art. 42. — Los afiliados al Comité de la Juventud, con 18 años y habilitados para el voto general, deberán votar por separado en mesa especial.

Art. 43. — Los Comités de la Juventud, que correspondan a los municipios de primera categoría, por voto designarán tres delegados o uno al Comité Departamental, según corresponda, atento a lo preceptuado en el artículo 31, y los de segunda, un delegado al subcomité respectivo. Estos delegados deberán tener 18 años cumplidos.

Art. 44. — Sin perjuicio de las demás funciones que le competen y las disciplinarias previstas en el inc. d) del artículo 36, los Comités de la Juventud tendrán la misión de secundar la propaganda de los Organismos Partidarios, cooperando en la difusión de la Doctrina del Partido.

Art. 45. — El Congreso de la Juventud estará formado por tres delegados en representación de cada sección electoral, elegidos por el voto directo, juntamente con los delegados al congreso del Partido. El funcionamiento del Congreso de la Juventud se ajustará a las disposiciones estatuidas para el Congreso Partidario. La Mesa Directiva de este Congreso se compondrá de un Presidente, un Vice, tres Secretarios y un Tesorero, la que tendrá las atribuciones de Organismo Ejecutivo que se reunirá mensualmente.

Art. 46. — Los comités y subcomités de la Juventud, tendrán sus recursos propios y la administración de los mismos, debiendo rendir cuenta al Comité Departamental respectivo y llevarán libros de inventario y de caja.

Art. 47. — Establécese para los Comités de la Juventud una participación del 15% del total que ingrese en los Comités Departamentales, por concepto de contribución que aporten de sus remuneraciones o asignaciones los representantes en cargos electivos.

Art. 48. — La exigencia del artículo 40 debe interpretarse que para ser elegido el afiliado no deberá tener más de treinta años, pero puede terminar su mandato con más de 30 años de edad.

CAPITULO VII

Bloques Legislativos

Art. 49. — Los representantes partidarios en los Cuerpos Colegiados se agruparán y organizarán en bloques, conforme al reglamento que dicten, sujeto a la aprobación del Congreso Partidario.

Art. 50. — Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del período ordinario de sesiones, los Presidentes de Bloques Legislativos y Comunales, deberán elevar al Congreso del Partido una relación sintética de la labor realizada. Corresponde igual obligación a los representantes ante el Congreso Nacional.

TITULO IV

CAPITULO I

De las Representaciones en los Organismos Partidarios

Art. 51. — Cuando la minoría en cada Departamento obtenga el 25% como mínimo de los votos válidos emitidos, tendrá derecho a la elección de la tercera parte de los Congresales.

Art. 52. — En los Comités Departamentales, Subcomités y Organizaciones de la Juventud la minoría tendrá derecho a la tercera parte de los delegados o miembros que deban elegirse, cuando obtenga el 25% como mínimo de los votos válidos emitidos en cada sección distrito o jurisdicción. La Junta de Gobierno tendrá presente esta disposición al fijar el índice de proporcionalidad de delegados o miembros, con el fin de que el derecho de minoría resulte viable.

Art. 53. — Cuando la minoría obtenga el 25% como mínimo de los votos válidos y afirmativos emitidos en la elección general, tendrá derecho a la elección de la tercera parte de los convencionales, delegados al Comité Nacional y la tercera, de los candidatos a cargos públicos electivos.

TITULO V

CAPITULO I

Elección de Precandidatos - Listas - Minorías

Art. 54. — Para la elección de candidatos a cargos partidarios o precandidaturas a representaciones públicas, se formarán listas, cuando así corresponda, que deberán ser presentadas para su oficialización a la Junta de Gobierno o a los Comités Departamentales o Subcomités, con anticipación de diez días a la fecha de la elección partidaria.

Art. 55. — Las listas se distinguirán por la denominación de un color.

Art. 56. — Cuando se trate de elección de precandidatos a Gobernador, Vice, Diputados Nacionales, Electores de Presidente y Vice de la República, Constituyentes Nacionales y Provinciales, Convencionales y Delegados al Comité Nacional, las listas departamentales solidarias deberán ser de una misma denominación. Solamente en este caso serán sumados los votos que obtengan a los efectos del derecho de mayoría y minoría. Carecerá de valor toda manifestación posterior al acto de oficialización de las listas.

Art. 57. — Cuando se trate de precandidatos a los cargos de Gobernador y Vice, Diputados Nacionales, Electores de Presidente y Vice, Constituyentes Nacionales y Provinciales, Convencionales Nacionales y Delegados al Comité Nacional, la lista deberá ser suscripta por no menos de cien afiliados, pudiendo ser éstos de distintos departamentos.

Art. 58. — Cuando se trate de precandidatos a Diputados y Senadores Provinciales, la lista será integrada por dos titulares y dos suplentes en el primer caso y por un titular y un suplente en el segundo, debiendo ser suscripta por no menos de 25 afiliados del Departamento respectivo.

Art. 59. — Cuando se trate de candidatos a cargos municipales la lista estará suscripta por no menos de 25 y 15 afiliados del municipio respectivo, según sea éste de primera o segunda categoría.

Art. 60. — Las listas de Gobernador, Vice, Diputados Nacionales, Electores de Presidente y Vice, Constituyentes Nacionales y Provinciales, Presidentes de Municipios, Concejales titulares y suplentes, Convencionales Nacionales y Delegados al Comité Nacional, deberán ser completas.

Art. 61. — Cuando en la elección de candidatos a Constituyentes Nacionales o Provinciales, Electores de Presidente y Vice, Diputados Nacionales, Concejales Municipales, Convencionales Nacionales y Delegados al Comité Nacional, la minoría obtenga el 25% como mínimo de los votos afirmativos computados, tendrá derecho a un tercio de candidatos. En caso de residuo en el cálculo de candidatos, éste se adjudicará a la mayoría. Obtenida la minoría por una fracción sus candidatos ocuparán un puesto después de cada dos de la mayoría, hasta completar la lista oficial del partido.

Art. 62. — Para ser reelecto en función pública electiva, se requiere los dos tercios de los votos afirmativos emitidos, debiendo entenderse que no existe reelección cuando el ejercicio de la función no ha excedido la mitad del término legal. Es entendido que esta exigencia rige para los casos de elección de legislador Provincial —Senador o Diputado— que se consideran igual a los fines de esta disposición. Asimismo se considerará reelección cuando se trate de elección de Legisladores Nacionales entre sí, diputado y senador.

Art. 63. — Con los candidatos triunfantes a Diputados Provinciales la Junta de Gobierno confeccionará la lista, dando prelación a los correspondientes a los Departamentos en que, proporcionalmente a su electorado el partido haya obtenido mayor numero de votos en la última elección general realizada. Los cargos de suplentes serán llenados con el mismo criterio.

Art. 64. — La elección de candidatos a Senadores Nacionales la harán los bloques reunidos en asamblea y por mayoría absoluta. En caso de diversificarse la votación sin resultado, ésta deberá circunscribirse a los candidatos más votados, en la siguiente forma: tres cuando haya que elegir dos senadores y dos cuando haya que elegir uno. Resuelta la designación por la mayoría absoluta del bloque, todos los legisladores integrantes estarán obligados a darle cumplimiento. El incumplimiento será causa de expulsión partidaria.

Art. 65. — Cuando candidatos a cargos considerados de reelección no obtuvieran los dos tercios de votos y el otro candidato más votado no alcanzare el 51% de los votos válidos emitidos afirmativamente, se llamará a una nueva elección en la que no podrá presentarse como precandidato el postulante a reelección. En los demás casos la consagración del candidato se hará por simple mayoría.

TITULO VI

CAPITULO I

Elecciones Internas - Convocatoria - Comicios - Votos

Art. 66. — La convocatoria para las elecciones de autoridades partidarias y de candidatos a representaciones públicas electivas, será dispuesta por la Junta de Gobierno con 45 días de anticipación por lo menos, a la realización del

acto comicial. En caso de elecciones extraordinarias podrán abreviarse los términos fijados.

Art. 67. — Los comicios se realizarán aplicándose en lo posible, las reglas establecidas por la Ley Provincial de elecciones, cuando esta Carta Orgánica no la establezca especialmente.

Art. 68. — La elección durará como mínimo seis horas, salvo acuerdo expreso de los precandidatos interesados.

Art. 69. — El voto será personal y secreto en las elecciones partidarias, bajo pena de nulidad.

Art. 70. — En cada sección de las ciudades o distritos de campaña, se instalará por lo menos una mesa receptora de votos, sin perjuicio de las que deberán instalarse en otros lugares para facilitar el acceso de los afiliados al comicio. Sólo cuando haya acuerdo de partes podrá autorizarse la excepción.

Art. 71. — Todo lo relacionado con la instalación y funcionamiento del comicio partidario será ordenado por los Comités Departamentales con 15 días por lo menos de antelación a la fecha de cada elección. De sus decisiones podrá recurrirse ante la Junta de Gobierno.

Art. 72. — Para cada mesa receptora de votos se nombrará un Presidente y dos suplentes.

Art. 73. — El acto comicial podrá ser fiscalizado por representantes de alguno de los precandidatos incluidos en alguna de las listas oficializadas. La no admisión de fiscales será causa de nulidad del comicio.

Art. 74. — Toda elección deberá terminarse en un solo día, haciendo constar el resultado del escrutinio en un acta que redactará cada mesa receptora de votos y remitirá al Comité Departamental, el que hará la proclamación de los candidatos triunfantes, cuando correspondan a su jurisdicción. De estos resultados se entregará certificado a los fiscales que lo soliciten.

Art. 75. — Podrán votar en los comicios partidarios:

1º) Los afiliados con un año de antigüedad de su inscripción, siempre que figuren en el padrón electoral de la provincia. Los ciudadanos recientemente enrolados quedan relevados de esta exigencia, siempre que tengan por lo menos un año de antigüedad en el registro de adherentes.

2º) Los afiliados con pase de otro departamento, sección o distrito que acrediten tener la misma antigüedad requerida en el inciso anterior.

3º) Los adherentes extranjeros únicamente para la elección de candidatos a las representaciones comunales.

CAPITULO II

Reglas Electorales y de Escrutinio

Art. 76. — La elección de candidatos se hará por lista y en la proclamación se observará el orden que ellas establecieron.

Art. 77. — Se considerará como una sola lista de candidatos a las que tengan dos tercios de candidatos comunes. En este caso, el orden de proclamación de candidatos será el de la lista más votada y observando la prelación establecida en ella, se completará la lista de candidatos, manteniendo el principio de representación para la minoría que obtenga 25 % de los votos emitidos.

Art. 78. — Todas las operaciones del escrutinio pueden ser fiscalizadas por representantes de los precandidatos.

Art. 79. — Cuando en el término del artículo 54 se haya oficializado una sola lista de precandidatos, se dará por cumplida la convocatoria y se proclamarán los candidatos.

Art. 80. — No se computará ningún voto con lemas, leyendas, alusiones, retratos, dibujos y marcas.

Art. 81. — En caso de residuos en el cálculo de votos, éste se adjudicará a la mayoría. En caso de empate se resolverá por sorteo, inclusive para el orden de colocación en la lista de candidatos.

Art. 82. — En ningún caso podrán votar las personas que no figuren en los registros existentes en la Junta de Gobierno.

Art. 83. — No se computará ningún voto de lista no oficializada.

Art. 84. — Los candidatos a representaciones públicas ocuparán sus respectivos puestos de acuerdo al orden en que figuren en las listas partidarias, siempre que hayan sido confeccionadas conforme a las reglas fijadas en las disposiciones precedentes. Igual criterio se aplicará en la elección de autoridades partidarias.

Art. 85. — Los candidatos consagrados por el voto partidario, deberán entregar indefectiblemente a la Junta de Gobierno, dentro de las cuarenta y ocho horas de su elección, la renuncia a sus respectivos cargos. El candidato que no lo hiciera será emplazado por la Junta de Gobierno para su cumplimiento, y si se resistiera será sustituido por el candidato que le sigue en orden de lista, y si esto no fuera posible llamará a nueva elección. En caso de que por razones de tiempo esta última parte fuera impracticable, queda facultada la Junta de Gobierno para establecer la forma de designación.

TITULO VII

CAPITULO I

Patrimonio y Régimen Administrativo y Contable

Art. 86. — El patrimonio del partido se formará:

a) Con la contribución de sus afiliados, adherentes y simpatizantes, que pueden ser fijadas en mínimo por la Junta de Gobierno. Estos recursos serán administrados por los Comités Departamentales respectivos;

b) Los Legisladores Provinciales aportarán el 10 % mensual de sus asignaciones a la Junta de Gobierno, de cuyo aporte el 50 % será girado, por partes iguales, a los Comités Departamentales. Queda excluída de esta disposición los gastos de representación. Los Legisladores Nacionales aportarán el 5 % de sus asignaciones como también los funcionarios que desempeñen tareas políticas, sean éstas nacionales o provinciales. Los Presidentes Municipales y Concejales, aportarán al Comité Departamental respectivo el 5 % de sus asignaciones.

c) Con los subsidios del Estado;

d) Con las donaciones y legados;

e) Con los bienes de cualquier naturaleza que adquiera. Estos recursos serán administrados por los Organismos determinados en los incisos a) y b) del presente artículo con excepción del 15 % de las aportaciones de asignaciones de los representantes en cargos electivos, que lo harán los Comités de la Juventud de cada Departamento. (Artículo 47). Las donaciones y legados y los bienes que se adquieran corresponderán al Organismo a que han sido destinados, o que haya hecho la adquisición y en su defecto a la Junta de Gobierno;

f) Con cualquier otro ingreso lícito.

Art. 87. —El incumplimiento de las aportaciones al Partido por los afiliados que ejerzan representaciones públicas o funcionarios que desempeñen tareas políticas, tanto nacionales, provinciales o municipales, será considerado inconducta política que merecerá la más severa sanción de los Organismos respectivos.

Art. 88. — El régimen patrimonial y contable del Movimiento de Integración y Desarrollo, se ajustará a la legislación vigente para los partidos políticos. Todo organismo partidario que prescribe la presente Carta Orgánica deberá llevar en forma regular los siguientes libros y documentos: Libro de Inventario y de Caja; Archivo de la documentación correspondiente: Libro de actas y resoluciones.

TITULO VIII

CAPITULO I

Sanciones Disciplinarias

Art. 89. — Las sanciones disciplinarias que puedan aplicar las autoridades partidarias son: apercibimiento, inhabilitación temporaria, cancelación de la afiliación y expulsión.

Art. 90. — Las penas serán aplicadas por los Comités Departamentales, con audiencia del acusado después de oído y en acto público, y serán apelables ante la Junta de Gobierno. Cuando se trate de afiliados que ejerzan representaciones públicas electivas, cargos políticos o partidarios, el juzgamiento corresponderá a la Junta de Gobierno por denuncia o acusación de cualquier organismo político o afiliado. Cuando se trate de miembros de la Junta de Gobierno lo juzgará el Congreso. En estos casos se usará el mismo procedimiento que establece la primera parte del presente artículo, pero su fallo será inapelable.

Art. 91. — La indignidad partidaria calificada será penada con la expulsión.

Art. 92. — Sólo el Congreso Partidario podrá dictar amnistía de las penas que se apliquen de acuerdo con esta Carta Orgánica.

TITULO IX

CAPITULO I

Organos de Prensa

Art. 93. — La Junta de Gobierno, los Comités Departamentales y de la Juventud, procederán en cuanto las circunstancias lo permitan a crear los órganos de publicidad necesarios para la difusión de la doctrina y propaganda partidaria, programa partidario y acción de gobierno y defensa de los principios democráticos.

CAPITULO II

Acción Cultural

Art. 94. — La Junta de Gobierno, los Comités Departamentales y de la Juventud tratarán por todos los medios de costear el funcionamiento de bibliotecas y salas de lectura. Propenderán además: a) Al logro de una mejor cultura popular, organizando cursos para obreros, difusión del gremialismo, mutualismo y cooperativismo; b) Organizarán conferencias explicando la plataforma partidaria el pensamiento de sus hombres, alcance y finalidades de los proyectos del Partido y de sus representantes, y en forma muy especial el cumplimiento del programa partidario y de las obras efectivizadas por los gobiernos surgidos de las filas partidarias; c) Periódicamente organizarán ante sus afiliados concursos literarios, trabajos de monografía, etc., dictándose los reglamentos o bases pertinentes por las autoridades partidarias.

TITULO X

De las Sesiones

Art. 95. — Las sesiones de los organismos partidarios serán públicas. En casos especiales pueden ser secretas.

TITULO XI

Incompatibilidades

Art. 96. — Con excepción de la docencia, son incompatibles los empleos públicos y las funciones electivas y políticas en los poderes ejecutivos con todos los cargos partidarios.

Art. 97. — Es incompatible el cargo de Presidente o Vicepresidente del Comité Departamental y el de miembro de la Junta de Gobierno.

Art. 98. — Ningún afiliado podrá desempeñar a la vez más de tres cargos partidarios, entendiéndose también como cargo partidiario la representación electiva.

Art. 99. — Es incompatible todo cargo partidario, candidatura o representación pública de origen partidiario, con la de propietario, directo o asesor de empresa de servicios públicos o contratista de obras públicas.

Art. 100. — Son incompatibles los cargos de Presidente o Vice del Comité Departamental y Presidente o Vice de otro comité o subcomité.

Art. 101. — Los que desempeñen cargos partidarios no podrán ser reelectos por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

TITULO XII

Referéndum

Art. 102. — Previa resolución favorable del Congreso Partidario de la Junta de Gobierno, será sometida a referéndum de los afiliados del Partido toda resolución que por su trascendencia pueda afectar la vida del mismo. La Junta de Gobierno hará la correspondiente convocatoria y dictará el reglamento con sujeción al cual se realizará el referéndum.

TITULO XIII

CAPITULO I

Tribunal de Conducta

Art. 103. — El Tribunal de Conducta será integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Congreso del Partido. El mandato de los mismos durará dos años y deberán continuar en funciones hasta tanto el Congreso designe los nuevos miembros. Los titulares y suplentes deberán reunir las mismas condiciones que para ser electo candidato a Gobernador y Vice de la provincia.

Art. 104. — El Tribunal de Conducta designará de su seno un presidente y un secretario. Funcionará con quórum legal con la presencia de dos de sus miembros y sus decisiones deberán ser tomadas con un mínimo de dos votos coincidentes.

Art. 105. — El Tribunal de Conducta tiene las siguientes facultades y deberes:

a) Conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta del afiliado y a sus deberes de disciplina;

b) Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuestas ante el mismo, contra las medidas disciplinarias y demás sanciones impuestas por los Comités o Junta de Gobierno de la Provincia;

c) Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes;

d) Imponer sanciones;

e) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento;

f) Juzgar sin demora injustificada las causas que se sometan a su conocimiento.

Art. 106. — El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, sin causa justificada, traerá aparejada al o a los miembros incursos en la falta, la caducidad de su o sus mandatos y los inhabilitará en el futuro para ocupar nuevos cargos en el Tribunal de Conducta.

Art. 107. — En defecto de reglamentación propia o en los casos no previstos en esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicará supletoriamente los preceptos constitucionales que garantizan la defensa en juicio y los del Código Procesal Penal de la provincia de Entre Ríos en vigencia.

Art. 108. — Las resoluciones del Tribunal de Conducta serán inapelables, salvo el caso de medidas que alcancen a miembros del Congreso y de la Junta de Gobierno de la provincia. Delegados al Comité y Convención Nacional Gobernador y Vicegobernador, Ministros y Secretarios de Estado, Legisladores Nacionales y Provinciales y Concejales Municipales e Intendentes, quienes podrán recurrir ante el Congreso del Partido dentro de los quince días de la notificación.

TITULO XIV

CAPITULO I

Extinción del Partido

Art. 109. — El Movimiento de Integración y Desarrollo sólo podrá extinguirse y disolverse en el siguiente caso: a) Cuando así lo decidan más del setenta por ciento de los afiliados al Partido, convocados a referéndum, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo Nº 102.

Art. 110. — En caso de disolución, extinción o caducidad del Movimiento de Integración y Desarrollo, todos sus bienes se destinarán al Consejo General de Educación de la Provincia.

TITULO XV

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art. 111. — El Movimiento de Integración y Desarrollo gestionará juntamente con sus similares de otros distritos de la República, su reconocimiento como partido nacional, a cuyo efectivo la Junta de Gobierno está facultada para adoptar las medidas conducentes a tal fin.

Art. 112. — A los fines de posibilitar la organización partidaria, suspéndese la antigüedad establecida en los artículos 4 25 y 103.

Art. 113. — Esta Carta Orgánica regirá a los diez días de la fecha.

Nº 1.509

PARTIDOS POLITICOS (Ley Nº 19.102)

PARTIDO UNION CIVICA RADICAL

Distrito Santa Cruz

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Osvaldo E. L. Zanni, se publican la Declaración de Principios, Carta Orgánica y Bases de la Acción Política del Partido Unión Cívica Radical de ese Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA PROVINCIAL

I

Sancionada por Convención Constituyente Provincial del 1º de diciembre de 1957, con las modificaciones introducidas en las Convenciones del 18 de abril de 1959 y del 4 de junio de 1966 y Asamblea de afiliados e integrantes de la Junta Promotora Provincial del 24 de noviembre de 1971.

Artículo 1º — Forman la Unión Cívica Radical, los ciudadanos argentinos de ambos sexos que adhiriéndose a sus principios se encuentran inscriptos en sus registros oficiales.

Art. 2º — En las organizaciones auxiliares podrán inscribirse los argentinos de ambos sexos que hayan cumplido dieciséis años. Hasta la fecha de su enrolamiento sus derechos estarán a lo que le reconozcan las respectivas Cartas Orgánicas.

Art. 3º — Serán consideradas organizaciones auxiliares aquellas de carácter gremial, estudiantil, cultural, entidades femeninas o de la juventud que declaren públicamente su adhesión a los principios de la Unión Cívica Radical y soliciten ser tenidas en carácter de tales. A tal efecto, se podrán inscribir en los Comités, Subcomités o Comisiones Organizadoras locales, pudiendo hacerlo en el Comité Provincia las que fueren provinciales. Las funciones de estas organizaciones y sus relaciones con las autoridades partidarias serán reglamentadas oportunamente por la Honorable Convención Provincial. Hasta tanto se dicten dichas reglamentaciones, el Comité Provincia reglará la actuación de los mismos, dictando normas al efecto que tendrán validez hasta su consideración por la Honorable Convención.

II

De la afiliación

Art. 4º — Ningún ciudadano podrá afiliarse sino en la localidad provincial en cuyo padrón electoral estará inscripto, siendo para ello obligatoria la presentación de la Libreta de Enrolamiento o Cívica. Cuando en el lugar respectivo no exista Comité ni Comisión Organizadora, podrá afiliarse en el más próximo a su domicilio. El registro de afiliados estará permanentemente abierto, debiendo las autoridades partidarias anunciar una vez por año, como mínimo, por los medios de difusión que estimen conveniente, esa disposición de esta Carta Orgánica.

Art. 5º — El solicitante deberá suscribir el libro Registro de Afiliados y fichas por cuadruplicado conforme a lo dispuesto por el Estatuto de los Partidos Políticos. Deberá además, dar los nombres de dos afiliados con más de un año de antigüedad que acrediten su adhesión a los principios partidarios. El nombre del peticionante se hará conocer a los afiliados del lugar, quienes podrán en el término de cinco días impugnar por escrito la afiliación fundando sus cargos.

Art. 6º — El Comité local considerará en su reunión inmediata al vencimiento del término de cinco días, la solicitud de

afiliación y las tachas interpuestas. Sólo podrá rechazarla con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. A dicha sesión deberán ser invitados por nota, el solicitante, el o los impugnantes y los dos afiliados que hayan sido mencionados por el solicitante según establece el Art. 5º. El rechazo de la afiliación dará lugar a apelación ante el Comité Provincia, dentro de los diez días de la comunicación denegatoria. Las Comisiones Organizadoras locales no podrán rechazar ni aprobar solicitudes, pero deberán considerarlas y emitir su opinión la que será tomada en cuenta por el Comité Provincia al resolver. El Comité Provincia aceptará o rechazará por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 7º — La afiliación se extinguirá por renuncia, fallecimiento, expulsión por inconducta partidaria o cívica, o por mora de seis meses en el pago de las cuotas de afiliación sin causa justificada. Asimismo se extinguirá la afiliación de aquellas personas que se comprobare no hubieren cumplido las prescripciones de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos o se encontraren en alguna de las condiciones determinadas por el artículo 28 y el 29 de la Ley 19.102.

Art. 8º — De las cuatro fichas que llenará el afiliado de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5º, una quedará en poder del Comité local o Junta Organizadora, las restantes deberán ser enviadas al Comité Provincia, dos de las cuales se entregarán a la Justicia Electoral, la restante será asentada en el libro registro general de afiliados, procediendo a su devolución al afiliado, con la constancia del registro.

Art. 9º — Aquellos afiliados que no figuren en el Registro General por haber emitido los Comités locales o Juntas Organizadoras el envío de las fichas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán ejercer el derecho a voto.

Art. 10. — El afiliado que se presentara a inscribirse por cambio de domicilio a los efectos de no perder su antigüedad partidaria, deberá exhibir un certificado del Comité local al que se encontraba afiliado anteriormente. En su oportunidad el Comité Provincia hará la pertinente comunicación al Comité de origen del nuevo afiliado para que tome nota del pase.

III

De las autoridades partidarias

Art. 11. — Son autoridades partidarias los siguientes organismos:
1) Honorable Convención Provincial;
2) Comité Provincia;
3) Comités Locales;
4) Asamblea de Afiliados;
5) Tribunal de Conducta;
6) Junta Electoral Provincial;
7) Juntas Electorales locales;
8) Tribunal Fiscalizador.

IV

De la Convención Provincial

Art. 12. — La autoridad superior de la Unión Cívica Radical será ejercida por la Convención Provincial que estará formada por Delegados elegidos directamente por los afiliados de cada lugar, eligiendo cada Comité local dos delegados titulares y dos suplentes. Estos últimos reemplazarán a los titulares por el orden que fueren elegidos y mientras dure la ausencia o impedimentos de aquéllos. Las Organizaciones Auxiliares de carácter provincial tendrán representación con voz y sin voto. El Comité Provincia y el Bloque de Diputados Provinciales estarán representados respectivamente en la Convención Provincial por sus Mesas Directivas o por los representantes que designen con voz y sin voto.

Art. 13. — La Convención Provincial se reunirá por lo menos una vez al año, ordinariamente, con citación del Presidente de la Convención y funcionará con quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. Para la sesión constitutiva deberá citarla la Mesa Directiva del Comité Provincia.

Art. 14. — Podrán reunirse en sesiones extraordinarias en los siguientes casos:
a) Por iniciativa de la Mesa Directiva de la Convención;
b) A solicitud de la Mesa Directiva del Comité Provincia;
c) Por pedido de la cuarta parte de los Comités Locales;
d) Por solicitud del veinticinco por ciento de los delegados en la Convención;
e) Por solicitud del diez por ciento de los afiliados de la Provincia. En cada caso se expresará el motivo de la convocatoria.

Art. 15. — Para ser Delegado a la Convención se requiere:
a) Estar afiliado al Comité Local que se represente;
b) Tener 22 años de edad como mínimo, ser nativo de la Provincia o tener dos años de residencia en ella.

El Delegado que sin causa justificada faltare a dos convocatorias sucesivas o tres alternadas, podrá ser separado del cargo y el Presidente de la Convención comunicará el hecho al Comité Provincia y al Comité local correspondiente. Los miembros que en tal forma fueren separados solo podrán ser reelectos previo transcurso de dos años, a partir de la sanción.

Art. 16. — Son funciones propias de la Convención:
a) Formular las Declaraciones de Principios, programas y plataformas electorales de acuerdo con las que formularen la Convención o el Comité Nacional;
b) Designar en su reunión constitutiva los miembros que deben componer el Tribunal de Conducta;
c) Designar la Junta Electoral Provincial;
d) Reformar total o parcialmente la Carta Orgánica, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;
e) Considerar los informes anuales del Comité Provincia, del Bloque de Diputados Provinciales o de Legisladores Nacionales en su caso. El Comité Provincia proveerá a la Convención de los fondos que precise para su desenvolvimiento;
f) Resolver con el voto de las dos terceras partes de sus miembros en ejercicio, alianzas transitorias con otro u otros partidos, para una elección determinada, así como también la inclusión de listas con candidatos extrapartidarios.

Art. 17. — Los Convencionales serán citados por lo menos, con 15 días de anticipación como mínimo y 30 días como máximo, expresándose el lugar, día y hora que se reunirá y los asuntos sometidos a su consideración. En caso de urgencia podrá citarse en un término menor al fijado; a tal fin la convocatoria podrá ser efectuada únicamente por la Mesa Directiva de la Convención y Comité Provincia en conjunto, o por petición de la mitad de los Comités Locales o el 50 % de los convencionales titulares.

Art. 18. — La Convención será presidida por el convencional de más edad a los efectos de su constitución, actuando de Secretario el más joven.

Art. 19. — Constituida la Convención se procederá a la elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario.

Art. 20. — La Convención Provincial puede hacer comparecer al Presidente del Comité Provincia o a los miembros que éste designe para recibir las explicaciones que estime convenientes. Podrá asimismo, hacer comparecer a los integrantes del Bloque de Diputados Provinciales.

Art. 21. — La Convención no podrá levantar sus sesiones sin haber resuelto todos los asuntos para la que fuera convocada. Si no sancionara su Reglamento seguirá en sus deliberaciones o se regirá por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.

V

Del Comité Provincia

Art. 22. — Durante el receso de la Convención Provincial, la dirección del Partido estará a cargo del Comité Provincial. La capital de la Provincia será su sede, pero por decisión de la Mesa Directiva podrá sesionar en cualquier punto de la Provincia.

Art. 23. — El Comité Provincia se compondrá de Presidente y seis miembros titulares y cuatro suplentes elegidos directamente por afiliados de toda la provincia como distrito único. En la primera reunión plenaria se procederá a la discriminación: un vicepresidente, un secretario, un tesorero y tres vocales. Esta distribución podrá ser modificada por decisión del Comité. En los casos de vacancia los suplentes reemplazarán a los titulares de acuerdo con el orden en que fueron elegidos.

Art. 24. — Integrará, además, el Comité Provincia un delegado de cada Organización auxiliar, con voz sin voto.

Art. 25. — Los miembros del Comité Provincia se reunirán en un término no mayor de treinta días de su designación a efectos de asumir sus cargos. En caso de desintegración total del Comité Provincial, asumirá automáticamente la dirección del partido, la Mesa Directiva de la Convención Provincial y comunicará a los Comités Locales y a la Junta Electoral Provincial, convocando a elecciones dentro de los cuarenta días.

Art. 26. — Son facultades del Comité Provincia:
a) Dictar su Reglamento Interno;
b) Dirigir al Partido como Autoridad Ejecutiva;
c) Hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica y demás resoluciones superiores;
d) Hacer cumplir las sanciones disciplinarias aplicadas en virtud de esta Carta Orgánica y comunicar a los Comités Locales lo resuelto para su cumplimiento;
e) Establecer la orientación de sus organismos de publicidad, de acuerdo a los programas y principios sancionados por la Convención Provincial;
f) Convocada la Convención Provincial a sesión constitutiva y a extraordinaria y preparar los respectivos temarios;
g) Presentar anualmente a la Convención Provincial un informe sobre la marcha y el estado del Partido, debiendo enviar copia del mismo a los Comités locales;
h) Administrar e invertir los fondos del Partido, con obligación de rendir cuentas a la Convención Provincial;
i) Cumplir la exigencia del Art. 20;
j) Intervenir a los Comité Locales cuando el funcionamiento de los mismos se aparte de lo normal;
k) Dirigir las campañas y la propaganda electoral;
l) Designar los Apoderados al Partido y las comisiones que considere convenientes para la mejor marcha del Partido y la divulgación de su doctrina;
ll) Establecer las fechas dentro de las cuales se procederá a la apertura del Registro de Afiliados de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º in fine, dándole a publicidad con un mes de anticipación como mínimo. La Mesa Directiva constituida por el Presidente y Secretario podrán tomar decisiones referentes a la marcha del Partido, ad referéndum del Plenario del Comité Provincia.

Art. 27. — El Comité Provincia promoverá y autorizará el funcionamiento de nuevos comités locales, además de los que actualmente existen, ajustándose para ello a lo dispuesto en el título X.

VI

De los Comités Locales

Art. 28. — Los Comités Locales se compondrán de un presidente y seis miembros titulares y cuatro suplentes elegidos directamente por los afiliados de la localidad. En la primera reunión plenaria se procederá a la distribución de los cargos de acuerdo con la siguiente discriminación: un vicepresidente; un secretario; un tesorero y tres vocales. Esta distribución podrá ser modificada por decisión del Comité. En los casos de vacancia, los suplentes reemplazarán a los titulares de acuerdo con el orden en que fueron elegidos. Los miembros electos asumirán sus cargos en un término no mayor de treinta días y comunicarán su resolución al Comité Provincia.

Art. 29. — De acuerdo con lo dispuesto por esta Carta Orgánica y las Reglamentaciones que dicte el Comité Provincia y la Convención Provincial, corresponde a los Comités Locales:
a) Organizar y dirigir los trabajos electorales y los relativos a las candidaturas proclamadas; cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica y sus Reglamentaciones en el orden local; realizar los actos de propaganda que estime convenientes y cumplir las instrucciones que reciba del Comité Provincia;
b) Convocar las Asambleas de Afiliados;
c) Informar al Comité Provincia sobre la marcha del Partido y estado de la opinión pública, debiendo comunicar todas las medidas de importancia que se adopten;
d) Presentar anualmente un informe de la labor realizada, ante una Asamblea de afiliados la que deberá considerarlo y expedirse sobre el mismo;
e) Establecer la orientación de sus órganos de publicidad de acuerdo a los programas y principios sancionados por la Convención Provincial;
f) Sancionar la Plataforma Electoral Municipal;
g) Hacer comparecer a los integrantes de los Bloques de Consejales y pedirles los informes que considere pertinentes. Las Mesas Directivas Constituidas por el Presidente y el Secretario podrán tomar decisiones ad referéndum del Comité Local.

Art. 30. — Los Comités funcionarán con quórum con cuatro miembros. No existirán otros organismos locales.

VII

De las asambleas de afiliados

Art. 31. — Los Presidentes de los Comités Locales al recibir el temario y orden del día de la Convención, el informe del Comité Provincia o de los Bloques de Consejales y Legisladores, convocarán a Asamblea de Afiliados para poner en su conocimiento los informes y órdenes del día, acerca de los cuales la Asamblea podrá formular juicios y sugestiones.

Art. 32. — Las Asambleas a que se refiere el artículo anterior se reunirán en el local, día y hora que se fije para la Convocatoria y serán presididas por las autoridades del Comité Local. En ausencia de éstas se dará sus propias autoridades para sesionar.

Art. 33. — Son atribuciones de la Asamblea de Afiliados:
a) Formular sugerencias a los representantes parlamentarios y municipales sobre asuntos de interés para la marcha del partido y sugerir iniciativas encuadrándose en ambos casos, dentro de los fines de la plataforma partidaria;
b) Sugerir ante la Convención y Comité Provincia iniciativas con la organización partidaria y plataformas electorales;
c) Solicitar revocatoria del mandato de todos los mandatarios electivos del Partido en la Provincia por motivos de inconducta partidaria o cívica. Esta solicitud deberá formularse ante el Tribunal de Conducta y su dictamen será girado a la Convención Provincial para su fallo definitivo;
d) Tomar intervención en el proceso de revocación de mandato de cualquier autoridad partidaria conforme lo establece el Título respectivo;
e) Modificar la Plataforma Municipal del lugar ajustándose a las directivas de la Convención Provincial.

Art. 34. — Las asambleas podrán funcionar con un quórum del 25 % de los afiliados del Comité Local en condiciones de votar. A los efectos de los Incisos a) y b) podrán funcionar con un 10 % de los mismos.

Art. 35. — Para solicitar del Tribunal de Conducta la revocatoria de los mandatos a que se refiere el inciso c) será necesario que la Asamblea de Afiliados funcione por lo menos con el 30 % de los afiliados del Comité Local con derecho a voto. Para que prospere la Revocatoria de los mandatos de los Consejales deberá practicarse un referéndum en el que voten como mínimo un 50 % de los afiliados, haciéndose efectiva la revocatoria por el voto de los dos tercios de los votos válidos emitidos.

Art. 36. — Cuando Asambleas de Afiliados que representen la tercera parte de la afiliación de toda la Provincia objeten una resolución del Comité Provincia o Convención Provincial y promuevan un referéndum sobre la cuestión planteada, éste deberá ser efectuado dentro de los treinta días por la Junta Electoral y el pronunciamiento de los afiliados prevalecerá sobre cualquier decisión.

VIII

Del Tribunal de Conducta

Art. 37. — Toda cuestión relacionada con la disciplina del Partido y la conducta de los afiliados será sometida al conocimiento y decisión de un cuerpo que se denominará Tribunal de Conducta, compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes que designará la Convención Provincial en la oportunidad de renovarse las autoridades. Para ser miembro del Tribunal de Conducta se requiere las mismas condiciones que para ser Delegado a la Convención Provincial. Los integrantes del Tribunal de Conducta durarán en sus funciones hasta la primera sesión que la Convención realice.

Art. 38. — El Tribunal de Conducta se constituirá dentro de los treinta días de comunicada su elección y designará, de su seno, un Presidente, un Secretario, y un vocal, efectuando las comunicaciones pertinentes a los diversos organismos partidarios. Funcionará, con por lo menos, dos de sus miembros, pero existiendo disidencia entre los mismos, deberá integrarse con el tercero.

Art. 39. — A petición de la Autoridad que establece esta Carta Orgánica, el Tribunal de Conducta podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del imputado, imponer las siguientes sanciones: amonestación, suspensión o expulsión.

Art. 40. — El Tribunal de Conducta a requerimiento de las autoridades partidarias podrá actuar también como Comisión Investigadora y en cumplimiento de estas funciones podrá requerir informes a todas las autoridades del partido y citar como testigos (para informarse) a cualquier afiliado si así lo estimare conveniente. La falta de comparencia reiterada, injustificada de los afiliados citados a tales efectos será considerada falta de colaboración culpable, que el Tribunal de Conducta podrá calificar aplicando las sanciones que considere procedentes.

Art. 41. — Las sanciones contra afiliados, dirigentes o representantes del partido en el ejercicio de cargos electivos o directivos, o por razones de actos o hechos producidos ejerciendo dichos cargos, podrán ser formulados por cualquier afiliado dentro de los dos años de producidos los mismos debiendo hacerse por escrito y responsabilidad absoluta del que la formula ha dirigido a cualquier organismo directivo, quien deberá girarla dentro de los cinco días al Tribunal de Conducta.

Art. 42. — El Tribunal, recibidas las acusaciones y escuchado al acusado, para lo cual se le otorgará un plazo de diez días, deberá expedirse dentro de los treinta días. Su resolución deberá ser notificada al acusado y comunicada al Comité local al que pertenezca el mismo, al Comité Provincia a la Honorable Convención. Para el supuesto en que el o los acusadores o el acusado ofreciere pruebas, las mismas deberán dentro de un término no mayor de 20 días, a contar desde la presentación del descargo por el acusado o

del vencimiento del término de 10 días fijados a tal efecto. El acusador o el acusado deberá ofrecer las pruebas en el primer escrito y el acusado, al formular sus cargos.

Art. 43. — Toda acusación contra un miembro del Tribunal de Conducta, será tratada por la Honorable Convención en su primera reunión, ajustándose al procedimiento establecido en el artículo anterior.

Art. 44. — Toda sanción de suspensión o expulsión contra un representante electivo o miembro de un organismo creado por esta Carta Orgánica, importará la revocatoria de su mandato.

Art. 44 bis. — La Honorable Convención Provincial designará, en oportunidad de constituirse, el Tribunal Fiscalizador que estará compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes, los que durarán dos años en su mandato, no pudiendo ser miembros de la Honorable Convención Provincial, Comité Provincial, ni Comités Locales. El Tribunal Fiscalizador controlará el manejo contable de los fondos del partido, tanto del Comité Provincia, como de los Comités Locales, debiendo informar anualmente sobre cada ejercicio a la Honorable Convención Provincial. Tendrán las facultades para requerir de los distintos organismos partidarios todas aquellas informaciones que considere útiles para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y someterá a decisión de la Honorable Convención Provincial, toda cuestión que a su juicio, deba ser considerada por la misma. Al cierre de cada ejercicio, el estado patrimonial y contable, será certificado por el Tribunal Fiscalizador o por contador público nacional.

IX

De los Bloques

Art. 45. — Los Bloques de Diputados y Consejales se constituirán dictándose su propia reglamentación interna y eligiendo sus autoridades. Tendrán derecho a participar de las deliberaciones de los cuerpos provinciales y locales respectivamente, con voz y sin voto.

Art. 46. — El Bloque de Diputados coordinará su labor con la Mesa Directiva del Comité Provincia y elevará anualmente un informe de su actuación parlamentaria a la Convención Provincial. Idéntico proceder observarán los Bloques de Consejales con respecto a las Mesas Directivas y Comités Locales.

X

De las Comisiones Organizadoras

Art. 47. — El Comité Provincia creará comisiones organizadoras en los lugares o zonas en que no existiera Comité local. Dichas Comisiones contarán con un mínimo de dos miembros y un máximo de cinco, pudiendo ser removido por la autoridad de nombramiento.

Art. 48. — Son funciones de la Comisión Organizadora:

a) Realizar las tareas de proselitismo y propaganda tendientes a la inscripción partidaria a la difusión del pensamiento Radical, así como toda otra que el Comité Provincia le encomendare;
b) Convocar a la Asamblea de afiliados. No podrán pronunciarse sobre impugnaciones a solicitudes de afiliación, ni sobre cuestiones de disciplina, pero podrán hacer conocer su opinión.

Art. 49.— Las asambleas de afiliados de esos lugares podrán dirigir solicitudes y sugerencias al Comité Provincia o a la Convención Provincial, sobre cuestiones generales o locales. Asimismo podrán elegir los candidatos a consejales y sancionar la plataforma Electoral Municipal, todo lo cual deberá ser sometido dentro de los 10 días, a la aprobación del Comité Provincia, quien resolverá dentro del mismo plazo.

Art. 50. — Los afiliados de los lugares no organizados o sea sin Comité Local, participan en todos los Comicios y referéndum de o en los que la Provincia sea distrito único.

Art. 51. — Cuando en un lugar se llegare a reunión un número de 20 afiliados como mínimo, la Comisión Organizadora lo comunicará al Comité Provincia. Dentro de los 10 días de recibida tal comunicación, el Comité Provincia, dará mandato a la Junta Electoral Provincial, para que designe la respectiva Junta Electoral local, la que dentro de los 5 días de su designación convocará a elecciones para constituir el Comité Local y designar dos Delegados Titulares y Suplentes a la Convención Provincial.

XI

Patrimonios y recursos

Art. 52. — El patrimonio del Comité Provincia se formará:

a) Con la cuota mensual obligatoria de pesos ley 18.188 de diez centavos (a. 0,10), por cada afiliado con que debe contribuir cada Comité Local;
b) Por la contribución mensual obligatoria del 10 % de la remuneración que perciben los afiliados que desempeñan cargos electivos y políticos;
c) Con los bienes de cualquier naturaleza que adquiera y con la ganancia proveniente de la explotación de diarios, revistas etc. etc.;
d) Con las donaciones, rentas, legados y otros ingresos lícitos.

El patrimonio de los Comités Locales se formará:

a) Con las cuotas de afiliados que se fijen;
b) Con la contribución mensual obligatoria del 10 % de la remuneración que perciban los afiliados que ocupen cargos electivos y políticos en el orden municipal;
c) Con las donaciones, rentas, ganancias y otros ingresos lícitos.

Art. 53. — Todos los bienes pertenecientes al Partido estarán a nombre del Presidente y Tesorero del Comité Provincia o local. Los bienes inmuebles figurarán en el dominio inscriptos a nombre de la Unión Cívica Radical. Los fondos se depositarán a nombre del Partido y a la orden del Presidente y Tesorero, o sus reemplazantes legales del Comité Provincia o Comités Locales, según su caso, en el Banco de la Provincia de Santa Cruz o Banco de la Nación Argentina.

Art. 54. — Queda absolutamente prohibido:

a) Aceptar aportes o donaciones de empresas concesionarias de servicios públicos de la Nación o de las Municipalidades de la Provincia o Entes Autárquicos, de empresas de explotación de juegos de azar, de asociaciones o autoridades extranjeras o de contratistas o proveedores de la administración pública;
b) Los aportes o donaciones de organizaciones patronales y obreras en forma directa o indirecta;
c) Cualquier otra contribución no admitida por el Estatuto de los Partidos Políticos.

Art. 55. — El Tesoro del Comité Provincia y los de los Comités Locales deberán llevar contabilidad detallada de todo ingreso de fondos o especies, así como de los egresos, con indicación de las fechas de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que les hubieren ingresado o recibido. Esta contabilidad, con sus respectivos comprobantes, deberá conservare durante tres ejercicios. La fecha de indicación de los ejercicios coincidirá con la iniciación de mandato de las autoridades del Comité Provincia y Comités locales, respectivamente y finalizará a los doce meses de comenzado.

XII

Incompatibilidades

Art. 56. — Es incompatible el cargo de Presidente del Comité Local con el de miembro del Comité Provincia y el de miembro del Comité Provincia con el de Delegado a la Honorable Convención Provincial, miembro del Tribunal de Conducta con el de miembro de cualquier otro organismo partidario; miembro de la Junta Electoral Provincial con el de miembro de cualquier otro organismo partidario y miembro de las Juntas Electorales Locales con el de miembro de cualquier otro organismo partidario; el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

XII

Del Régimen Electoral

Art. 59. — Tendrán derecho a voto en los comicios, asambleas y referéndums, los afiliados con más de 6 meses de antigüedad. Los nuevos enrolados que hayan pertenecido a las organizaciones auxiliares en los 6 meses anteriores a su enrolamiento, podrán votar desde su inscripción en el Partido.

Art. 60. — Serán elegibles para los cargos partidarios y electivos todos los afiliados que tuvieran dos años de antigüedad como mínimo, salvo que la Honorable Convención dispusiese lo contrario, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 16 inc. f). Ningún afiliado podrá ser reelecto para el mismo cargo partidario, por más de dos períodos consecutivos. Asimismo, podrán ser candidatos a cargos públicos electivos los ciudadanos no afiliados, en caso de que así lo resuelva la Honorable Convención Provincial, siendo de aplicación para los mismos todas las disposiciones que este régimen electoral prevé para los afiliados.

Art. 61. — Las autoridades partidarias se renovarán cada dos años y simultáneamente en toda la Provincia y en las elecciones que se hagan a tal efecto se practicará el voto secreto y obligatorio. En los casos de constitución de autoridades en nuevos comités locales así como también cuando se convoque a elecciones en Comités Locales intervenidos, el mandato de los elegidos durará hasta completar el período de dos años.

Art. 62. — Las listas se deben oficializar ante la Junta Electoral local o Provincial, según los casos, hasta siete días antes del comicio. En caso de que sólo se oficialice una lista, la Junta Electoral que corresponda, proclamará electos los candidatos de la misma. — Si hubiere más de una lista, la lista triunfante se adjudicará las dos terceras partes de los cargos y la lista que siga en orden de votos, la otra tercera parte, siempre que obtuviera como mínimo, el 25 o|o de los votos emitidos. De no alcanzarlo, la lista triunfante ocupará todos los cargos. Con el fin de la designación se observará el orden de lista.

Art. 63. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos colegiados en el orden nacional, provincial o municipal sólo una parte del total de la lista votada en los comicios de que se trata, se aplicará la solución que resulte de la elección interna respectiva de precandidatos. En caso de que la lista se haya integrado con precandidatos de mayoría y minoría, corresponderá a ésta la misma representación proporcional establecida por la precandidatura.

Art. 64. — Todo afiliado que haya ocupado un cargo electivo nacional, provincial o municipal en el período que fenezca, sólo podrá ser reelecto para el cargo con las dos terceras partes de los votos emitidos. No se aplica esta disposición cuando haya transcurrido una período intermedio o cuando el ejercicio del cargo no hubiere excedido de la mitad del término legal.

Art. 65. — La convocatoria, organización y control de los comicios internos y referéndums serán ejercidos por la Junta Electoral Provincial y Juntas Electorales Locales. La Junta Electoral Provincial estará integrada por tres titulares y dos suplentes designados por la Convención Provincial, quienes tendrán las calidades requeridas para ser miembros de dicho cuerpo y deberán constituirse conforme al art. 38. Durarán en sus funciones hasta la primera reunión de la nueva Convención. Las Juntas Electorales Locales, compuestas por tres miembros titulares y dos suplentes, serán designados por la Junta Electoral Provincial y terminarán sus mandatos junto con aquélla.

Art. 66. — La Junta Electoral Provincial convocará a los afiliados de toda la Provincia a comicios internos, en los siguientes casos:

a) Cuarenta y cinco a treinta días antes de fenecer el período de los miembros del Comité Provincia y|o Delegados del Comité o Convención Nacional
b) Dentro de los diez días de haberse convocado a elecciones para gobernador, vicegobernador, legisladores provinciales o legisladores nacionales. Asimismo convocará los referéndums en los casos que establece esta Carta Orgánica.

Art. 67 — Las Juntas Electorales Locales convocarán a comicios internos en los casos siguientes:

a) Cuarenta y cinco a treinta días antes de fenecer el período de los miembros del Comité Local y Delegados a la Convención Provincial;
b) Dentro de los diez días de haberse convocado a elecciones municipales

Art. 68. — Las Juntas Electorales Locales, al hacer la convocatoria o recibirlas de la Provincia, solicitarán al Tesorero del Comité Local una lista de afiliados con seis meses de antigüedad, la que publicarán como padrón provisorio en el local del Comité, quedando allí 15 días al cabo de los cuales se reunirán para considerar las tachas presentadas. Las mismas serán consideradas y resueltas en una sola sesión a cuyo fin la parte que la deduzca deberá presentar la prueba pertinente. La resolución será apelable ante la Junta Electoral Provincial.

Art. 69. — El Padrón definitivo será publicado en la misma forma y se entregarán copias a los apoderados de las listas que lo soliciten.

Art. 70. — Hasta siete días antes del comicio, las Juntas Locales o Provinciales —según el caso— recibirán las listas y previo pronunciamiento sobre las calidades de los candidatos, las oficializarán. Acordarán cuarenta y ocho horas para reemplazar a los que fueren rechazados. La resolución que rechace un candidato será apelable ante la Junta Electoral Provincial y si fuere de aquellas que se oficialicen ante ésta, se podrá pedir reconsideración. El reemplazo será condicional. — En la misma sesión se designarán los presidentes de los Comicios y se establecerán locales y horarios de funcionamiento.

Art. 71. — Las Juntas Electorales funcionarán con dos de sus miembros pero en caso de desacuerdo deberán integrarse. Si debidamente citado, no se ha logrado quórum, a la media hora se incorporarán los suplentes y si por falta de éstos no se pudiere reunir dentro de la hora citada, se integrará en la forma siguiente:

a) La Junta Electoral Provincial con miembro designados por el Comité Provincia por orden alfabético;
b) Las Juntas Electorales Locales por membros designados por el Comité Local por orden alfabético. En caso de desintegración total de la Junta Electoral Provincial y estando en receso la Honorable Convención, como caso de emergencia, la misma será designada por el Comité Provincia, en plenario y con quórum de la mitad más uno de sus miembros; en ambos casos la designación será por los dos tercios de votos presentes. Dicha designación será puesta en conocimiento de la H. Convención, la que en su primera reunión rectificará las designaciones, no dejando por ello de ser válidas las actuaciones que le cupieran.

Art. 72. — Quince días antes de la Convocatoria a elecciones internas, el Comité Provincia enviará a la Junta Electoral Provincial y Juntas Electorales Locales, según los casos, los padrones actualizados y certificados.

XIV

De la Revocatoria de Mandatos

Art. 73. — Sin perjuicio de lo establecido por esta Carta Orgánica para los casos de inconducta partidaria o cívica, todo miembro de una autoridad partidaria electiva está sujeto a revocación de mandato.

Art. 74. — La iniciativa podrá tomarla el veinte por ciento de los afiliados del lugar que lo hubiere elegido y a pedido de dichos afiliados se citará una Asamblea a la que se invitará a concurrir al afiliado cuyo mandato se quiere revocar. Dicha asamblea se constituirá con la mitad más uno como mínimo, de los afiliados en condiciones de votar. Si ni se obtuviere quórum se convocará nuevamente y de volver a fracasar, se tendrá por desistido el procedimiento. Este sólo podrá reabrirse a pedido de distintos afiliados que los anteriores, debiento constitutir el 20 o|o del total de los del lugar. Si nuevamente las asambleas fracasaran por falta de quórum el desestimiento se entenderá definitivo.

Art. 75. — Constituida la Asamblea se leerá el pedido de revocatoria del mandato formulado por los promotores y luego se dará la palabra al dirigente cuestionado, abriéndose luego el debate. La asamblea podrá por dos tercios de votos recomendar la revocación que se someterá a un referéndum dentro de los quince días. Si el referéndum ratificara el pronunciamiento de la Asamblea, el mandato quedará revocado y se convocará a elecciones cuando no exista reemplazante legal o suplente.

Art. 76. — Cuando se trate de uno o más miembros del Comité Provincia, la iniciativa corresponderá al 20 o|o del total de los afiliados de la Provincia y deberá ser recomendada por las asambleas de la mitad más uno de todos los lugares de la misma. Las Asambleas se constituirán de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores para que pueda someterse al referéndum.

XV

De la Iniciativa y del Referéndum

Art. 77. — Toda iniciativa firmada por el 20 o|o de los afiliados con derecho a voto de un lugar de la Provincia, deberá ser considerada por el organismo al que se presente. Si fuere rechazada, siendo de orden Provincial, podrá aplicarse lo dispuesto en el art. 36.

Art. 78. — Si fuera de orden local y el Comité del lugar lo rechazara, los promotores podrán exigir que la decisión sea sometida a referéndum mediante la presentación de una petición en ese sentido, firmada por el 10 o|o de los afiliados con derecho a voto, distintos de los que firmaron la petición ordinaria.

El referéndum será válido si vota el 50 o|o de los afiliados con derecho a hacerlo y su decisión prevaleciera sobre la del Comité Local, previamente al referéndum, el Comité Local deberá convocar por lo menos una asamblea al sólo efecto de deliberar sobre el tema en debate.

XVI

De la Organización de la Juventud

Art. 79. — La juventud constituirá un organismo dentro del partido que desembolverá sus actividades con autonomía, pero sujeto a las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y la presente. A la organización de la juventud podrán pertenecer todos los afiliados menores de 30 años y también, como adherentes los menores de 16 años a 18 años. Estos últimos deberán afiliarse al partido dentro de los seis meses de la fecha de su enrolamiento, quedando automáticamente separados de la juventud en caso contrario.

Art. 80. — El Comité Provincia podrá intervenir los Organismos Juveniles, al sólo fin de reorganizarlos y convocar a nueva elección, en el caso de incumplimiento por parte de aquellos, de sus propios fines o de conflictos internos.

Art. 81. — **Los organismos juveniles tendrán** representación en todos los organismos partidarios en la forma que establece esta Carta Orgánica, con voz y sin voto.

Art. 82 — Las resoluciones que adopten las entidades juveniles no podrán afectar las decisiones del Partido, ni comprometer su orientación.

XVII

De la extinción del Partido

Art. 83. — La Unión Cívica Radical, sin perjuicio de las causales establecidas en el Estatuto de los Partidos Políticos, sólo podrá extinguirse en el caso que así la resuelvan las tres cuartas partes de sus afiliados, mediante asamblea. La disolución no tendrá lugar si los afiliados que **se oponen a la misma constituyen el porcentaje mínimo de adherentes del total de los inscriptos en el padrón electoral, establecidos** por el art. 7, inc. a) del estatuto antes mencionado.

Art. 84. — En el caso de disolución del Partido, se procederá a la liquidación de los bienes del mismo, **conforme con lo que disponga la Carta Orgánica Nacional.**

XVIII

De las Disposiciones Generales

Art. 85. — Los afiliados que sin causa justificada no votaron en tres elecciones consecutivas no podrán ocupar cargos partidarios o electivos.

Art. 86. — **Los afiliados que desempeñen cargos en la dirección partidaria que dejaren de concurrir a cuatro sesiones consecutivas** o seis alternadas de sus respectivos cuerpos, sin causa justificada, serán declarados cesantes y reemplazados **por los suplentes.**

Art. 87. — Todo afiliado que haga a otro imputaciones de carácter personal **o político, deberá** probarlas ante el **Tribunal de Conducta. En caso contrario** se le podrá aplicar una sanción conforme **a la gravedad** del caso, la que podrá llegar hasta la expulsión si hubiere mediado reincidencia.

Art. 88. — El afiliado que deje de abonar la cuota mensual durante seis meses consecutivos sin mediar causa justificada, será dado de baja de los registros partidarios por el Comité local, quien deberá comunicarlo al Comité Provincia dentro de los cinco días de adoptada la medida.

Art. 89. — Las sesiones del Comité Provincia, Convención Provincial y Comités Locales serán públicas, salvo expresa resolución en contrario.

Art. 90. — Toda renuncia que haga algún afiliado de su candidatura o de un cargo partidario, será considerada indeclinable y no podrá votarse su rechazo.

Art. 91. — Cada cuerpo de los creados por esta carta orgánica es Juez único de los diplomas de sus miembros.

Art 92. — Fenece el mandato de los titulares de los organismos partidarios (Honorable Convención Provincial, Comité Provincia, Comités Locales, Junta Electoral Provincial, Juntas Electorales Locales y Tribunal de Conducta) las respectivas Mesas Directivas harán entrega en la primera reunión que efectúen los recién elegidos, de toda la documentación **que tengan en su poder, lo que se hará constar en actas. El incumplimiento de esta norma hará pasibles a sus infractores, sin perjuicio de una sanción mayor que pudiera determinar el Tribunal de Conducta, inhabilitación por el término** de dos años para ocupar cargos partidarios **o candidaturas a cargos electivos en el orden nacional**, provincial o municipal.

XIX

Disposiciones Transitorias

Art. 93. — Podrán votar en la primera **elección** de autoridades partidarias, los **afiliados cuya ficha de afiliación haya sido aceptada al 15 de diciembre de 1971.**

UNION CIVICA RADICAL

BASE DE ACCION POLITICA

Sancionada por la H. Convención Nacional (1948)

I. Reivindicación de las Bases **Federalistas y Comunales de la organización constitucional argentina** en todos los **aspectos institucionales**, educativos, **culturales**, económicos, rentísticos, Provincia**lización de los territorios para incorporar su población** al régimen representativo **federal**.

II. Reforma Política. — Normas de **organización de partidos que garanticen la intervención directa de los ciudadanos en las deliberaciones y decisiones y su contralor de la vida interna. — Régimen de** elecciones primarias. — **Neutralidad** política de la administración y de **los entes autárquicos.** — Designaciones **por** concurso; escalafón y estabilidad que **afirmen la libertad** política de los em**pleados y obreros.** — Eliminación de gra**vitación** ajenas al interés colectivo en la **formación** de la conciencia pública y en **los** pronunciamientos de la ciudadanía

III. Democratización de la **Cultura.** — Reforma educacional que establezca la obligatoriedad de la enseñanza media, técnica y agraria, e integre un sistema que garantice a las nuevas generaciones, en igualdad de condiciones y de oportunidades, idénticas posibilidades a pleno y libre desarrollo de la personalidad física, moral y cultural para el cumplimiento de la responsabilidad nacional y humana. — El Radicalismo repondrá la Reforma Universitaria. — Restitución de la libertad de conciencia en la escuela, conforme al sistema de la ley número 1.420.

IV. Organización de una Democracia Económica. — Control de la economía sobre la base de un planeamiento fijado por los organismos representativos de la voluntad popular que coloque a la riqueza natural, la producción, el crédito, las industrias, el consumo y el intercambio internacional al servicio del pueblo y no de grupos o minorías, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre y movilice sus recursos no en el limitado beneficio de los poseedores sino del desarrollo nacional y el bienestar social.

V. Nacionalización de Servicios Públicos, energía, transporte, combustibles y de aquellas concentraciones capitalistas que constituyen "carteles" o monopolios, resguardando en tal forma el ámbito de la iniciativa privada en su realidad creadora. — Administración de los sectores nacionalizados por entes autárquicos nacionales, provinciales, comunales o cooperativas con participación de usuarios, técnicos y obreros.

VI. Democratización industrial. Participación de técnicos, empleados y obreros en la dirección y utilidades. — Libertad sindical y derecho de huelga.

VII. Reforma Agraria inmediata y profunda, que coloque a la tierra, que no debe ser una mercancía al servicio de la sociedad y del trabajo. — Organización común de las grandes maquinarias y la ubicación de industrias de transformación de materias **primas** en los mismos centros de producción. — Comercialización directa de los productos agropecuarios por los productores con intervención del Estado, para asegurar el valor de la producción que debe pertenecer a sus creadores.

VIII — Reforma Social que garantice a los habitantes Trabajo regido remunerado con dignidad como deber esencial del Estado, nivel de vida decoroso; vivienda higiénica; protección de la salud con función social; acceso a la cultura. Régimen de seguridad social que comprenda a toda la población durante el transcurso de la existencia humana; subsidios para la niñez, de educación, de enfermedad e invalidez, desocupación, nupcialidad, maternidad, seguro social.

IX. Reforma Financiera que haga incidir la carga impositiva sobre las grandes rentas y sobre el mayor valor producido por el trabajo colectivo. — Restricción de gastos burocráticos — Defensa del valor adquisitivo de la moneda que asegure retribuciones y precios reales.

X. Política Tendiente a la Cooperación Económica mundial, a la unidad económica con los países vecinos y progresivamente con el resto de América. — Creación de organismos internacionales que armonicen los planeamientos económicos nacionales.

XI. Sostenimiento de la Política Internacional de Yrigoyen. — Defensa de la soberanía política, económica y espiritual del país. — **Igualdad jurídica** de las naciones en la **organización** mundial. — No participación en bloques políticos, económicos o militares.

Preámbulo de la Declaración de la Unión Cívica Radical del Pueblo, Aprobada por la Convención Nacional en su sesión del 27 de Mayo de 1966

"La Unión Cívica Radical del Pueblo, **confundida en su esencia con la Nación, reafirma como postulados permanentes que fluyen de la razón de su existir una indeclinable profesión de fe y de lucha por el afianzamiento del sistema representativo republicano y federal que erige la Constitución Argentina como mejor forma de consagrar ideales de bienestar y de justicia.**

"Para ello compromete su vocación al servicio de la comunidad a través de **una** enaltecida jerarquización humana **conjugando valores de libertad y de igualdad** para imponer su propósito de lograr un hombre cabal **en una patria digna**".

"Afirma así la **inextinguible de su aspiración** y la trascendencia de la misión que se ha impuesto, proyectada por el mandato de sus forjadores y por el impulso y la esperanza de renovadas promociones argentinas que quieren una ciudadanía ennoblecida en el trabajo, para un país y una humanidad mejor en la paz y en la fraternidad".

"Deja así enunciados sus principios básicos que vertebren su declaración de fe doctrinaria, su plataforma y su carta orgánica, normas que regulen su actitud política, como Partido de una democracia activa y militante".

UNION CIVICA RADICAL

Declaración de Principios

La Unión Cívica Radical tiene como principal objetivo la promoción del bien público y propugna expresamente el sostenimiento del régimen democrático, representativo republicano y pluripartidista, y el de los principios y fines de la Constitución **Nacional; el respeto a los** derechos humanos y su oposición al empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

Profesión de Fe Doctrinaria

El Radicalismo es la corriente histórica de la emancipación del pueblo argentino, de la auténtica realización de su vida plena en el cultivo de sus bienes morales y en la profesión de los grandes ideales surgidos de su entraña. — Hunde sus raíces políticas en lo histórico de la nacionalidad y constituye una requisitoria contra la filosofía material de la vida humana y del destino de la Nación en el mundo. — Así el Radicalismo se identifica con las más nobles aspiraciones de los pueblos hermanos y lo **argentino** se articula y adquiere sentido esencial en la lucha emancipadora sudamericana y en el anhelo universal, por la libertad del hombre.

Desde el fondo de nuestra historia, trae el Radicalismo su afiliación, que es la del pueblo en su larga lucha **para conquistar** su personería. — **En la tradicional contienda que nutre la historia argentina, el Radicalismo es la corriente orgánica** y social de lo popular, del federalismo y de la libertad, **apegada al suelo e intérprete de nuestra autenticidad, emocional y humana** reivindicadora de las bases morales de la argentinidad; es el **pueblo** mismo en su gesta para constituirse como Nación dueña de su patrimonio y de su espíritu.

Por lo tanto, la Unión Cívica Radical no es un simple partido, no es **una parcialidad** que lucha en su beneficio, **ni una composición de lugar para tomar** asiento en los gobiernos, sino el mandato **patriótico de nuestra nativa solidaridad nacional, y la intransigencia con que** debe ser cumplido el sentimiento radical **indeclinable** de la **dignidad cívica argentina.**

Esa es la razón por la que el Radicalismo es una concepción de vida, de la vida toda del pueblo; **y la revolución radical** al plantearse partiendo del hombre **y** de su libertad, hace de la política **una creación ética indivisible en lo nacional** e **internacional, que abarca todos** los aspectos que al hombre se refieren, desde el religioso hasta el económico. — Por eso el Radicalismo no se divide según las parcialidades de clases, de razas ni de oficios sino que atiende al hombre como **hombre** con dignidad como ser sagrado. — Por eso, para el Radicalismo los fines son inalterables: los de la libertad y la democracia para la integración del hombre, así como pueden ser variables los medios porque son instrumentos, y variables son las condiciones sociales de la realización nacional.

En el proceso transformador que vive el mundo, **transformase también el** Estado pero el Radicalismo, centrado en su preocupación por el hombre, no puede invertir los fines del Estado cuyo intervencionismo sólo puede referirse a la administración de las cosas y a los derechos patrimoniales y no a los derechos del espíritu, morada de la libertad humana.

El mundo entero sufre de un mal profundo proveniente de no educar las posibilidades materiales modernas a fines de emancipación del hombre. — El Radicalismo cree que sólo una cruzada de honda pulsación humana por la liberación del hombre contra todas las formas degradantes del imperialismo y del absolutismo en todos sus aspectos, podrá salvar al mundo en su grave crisis, así como renueva su fe en el destino de los pueblos de **nuestra grande hermandad continental**, unidos en su libre soberanía y luchando por conquistar junto con los instrumentos de la liberación política el sistema de garantías sociales, contra todos los privilegios económicos que ahogan la libertad y le niegan la justicia.

e.8|3-Nº 1.510-v.8|3|72



de

REPARTICION

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 6

Bs. As., 28|1|1972

VISTO la presentación en el expediente **Nº 18.876|71, producida por la firma Super Mercurio Bonaerense S.A.C.I.E., inscripta en la División** Pesas y Medidas bajo el **Nº 2.954** y CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI se ha autorizado un método transitorio para el trámite de aprobación de tipo.

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto apartado b) de la mencionada disposición.

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

Artículo 1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de la balanza de mostrador abanico o frontal automática: a péndulo simple sentido positivo transmisión rígida; con amortiguador de oscilaciones; con carta graduada hasta dos (2) kg. con división mínima de diez (10) gramos en ambos frentes y computadora del lado del plato, con aguja indicadora; marca Super Mercurio o industria argentina como similar al tipo ya aprobado M 3017.

Art. 2º — Establecer que el sello de verificación primitiva se aplicará en la forma propuesta a fs. **30 y 31** del expediente número 18.876|71.

Art. 3º — Conceder para la presentación de la documentación observada, el plazo sugerido a fs. 31 del expediente citado en el punto precedente.

Art. 4º — **Entregar a la firma** recurrente **en condición de custodia, el instrumento modelo utilizado en la presentación de aprobación, conforme al régimen autorizado por la Disposición** número **140|71 DNCI.**

Art. 5º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

Art. 6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 18.876|71 al Departamento de Lealtad Comercial, División Pesas y Medidas, para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Manuel C L. Salinas.

1 171.— e.8|3 Nº 7.641 v.10|3|72



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Concurso de Antecedentes Nº 1|72

Llámase a concurso de antecedentes de agencias de informes comerciales con el objeto de seleccionar a las firmas que actuarán en la obtención de informes comerciales para pasajes a crédito de esta Empresa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse, sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Los antecedentes se presentarán en la dirección arriba indicada y se recibirán hasta el día 21 de marzo de 1972.

e.6|3. — Nº 1.534 v.17|3|72

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal-República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 1. registros notariales vacantes en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 10 de abril de 1972, a las 18, en la Secretaría del Colegio. Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.

$ 180. — e.3|3-Nº 5.983-v.23|3|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Nacional de Servicio Penitenciario Federal

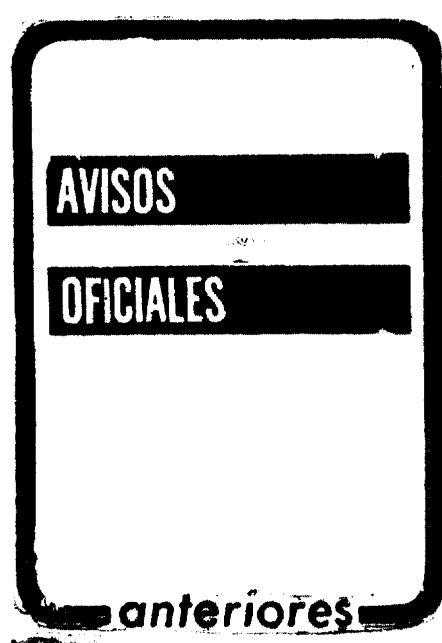
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA PROVEER CARGOS EN EL DEPARTAMENTO DE VUELOS (Expte. D. 516|72 D.N.)

Llámase a concurso abierto de antecedentes hasta el 17 de marzo del corriente año, inclusive, para proveer en el Departamento de Vuelo de la Dirección Nacional, los cargos que se detallan seguidamente:

Cantidad: 1. Clase y grupo: J-III. Cargo: Jefe. Remuneración total: $ 2.745,00. Cantidad: 1. Clase y grupo: J-IV. Cargo: Asesor Técnico. Remuneración total: $ 2.048,00. Cantidad: 2. Clase y grupo: J-V. Cargo: Asesor Asistente. Remuneración total: $ 1.620,00. Cantidad: 3. Clase y grupo: J-VI. Cargo: Asistente Técnico. Remuneración total: $ 1.373,00. Cantidad: 2. Clase y grupo: J-VII. Cargo: Asistente. Remuneración total: $ 1.044,00. Cantidad: 1. Clase y grupo: B-1. Cargo: Supervisor. Remuneración total: $ 644,00 Cantidad: 3. Clase y grupo: B-II. Cargo: Auxiliar. Remuneración total: $ 616,00.

Retiro de pliegos y condiciones: Desde el día 7 de marzo hasta el 17 del mismo mes, inclusive, de 12 a 19 horas, en la División Personal, calle Paso Nº 550, Capital Federal. — El Director Nacional.

e.7|3 Nº 1.572 v.8|3|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9.688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447. Buenos Aires.

ACOSTA, Jorge Eduardo.
ACOSTA Orlando Delfín.
BELLENDIER, Miguel Marcelo.
BREA Vicente.
BRESCIA, Luis Carlos.
BRITO, Ramón Lauro.
CARBALLO, Ernesto Raúl.
CARDOZO, Tránsito
CARRERAS, Mario Alberto
CARRUTHER Francisco.
CEJAS, Ramón Antonio.
CORIA, Ernesto Ramón.
DABOSER, Alfredo Raúl.
DOLZ, Nico Raúl.
DRIVET Ricardo Raúl.
FALABELLA Domingo
FERNANDEZ, Pedro Ignacio.
FERREYRA, Hipólito Nolasco.
GARCIA, Jorge Alberto.
GARZON Basilio.
GEMEZ, Florentino Martín.
GIACCO José Francisco.
GIUBERGIA, Eduardo Oscar.
GIUFFRIDA, Salvador Mateo.
GRENZIOLO, Federico Miguel.
JONES, Guillermo.
MADURGA, Pablo.
LUCERO, Víctor Hugo.
MARCIONI, Ricardo
MELO, Aníbal Teodoro.
MERCADO, Daniel.
MESA, Ricardo.
MONGOLINI, Hilton Julio.
MONTAÑO José Domingo.
NELERI, Arnaldo Venancio.
OJEDA, Anselmo.
OVIEDO, Jesús A.
PAVON, Antonio María
POMPIANI, Francisco Juan.
PONCE Pedro Carlos.
PULIDO, María Teresa.
RODRIGUEZ, Alfredo Clemente.
SINCHI, Augusto Federico.
SORAGNI José Armando.
SPAHN Ramón.
TAPIA, Félix Desiderio.
VERDINI, Rodolfo Ricardo.
VILLARRUEL, Martirio Luján.
VIÑALS, Rolando Ramón.
ZIPAN, Crescencio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. —

María Escher Fernández.

e. 24|2 Nº 1.336 v. 8|3|72

AVISOS COMERCIALES

NUEVO

— "E" —

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

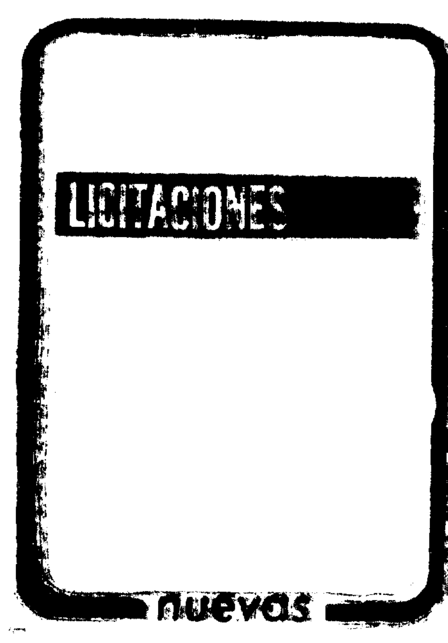
En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 31.683 y el segundo al Nº 10.818, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símobolo 683-8, a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos. — Firmado: Angel Fernández Calvo. — Es copia fiel del original transcripto a Fs. 107, del Libro de Actas de Sorteo Nº 3. Los títulos amortizados son los siguientes: $ 20.000 (Nº 1.890.576, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.577, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. Aires). — Nº 1.890.578, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.579, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.580, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.581, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.582, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.583, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.584, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.585, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.590, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.591, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.592 febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano. Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.593, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.594, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duza, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.595, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.596, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.597, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.595, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano. Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. As.). — Nº 1.890.599, febrero 1971, $ 1.000, Josefina P. de, Rosa Beatriz y Delia Josefina Carmisano, Mafalda E. C. de, Juan Angel, Fanny y María Bardi, María R. C. de y Santos Nasello y Leticia E. N. de Duba, Azul (Bs. Aires). — $ 4.000 (Nº 1.382.278, septiembre 1966, $ 500, Stella M. y José Adolfo Schmidt, Villa Adelina (Bs. As.). — Nº 1.555.926, abril 1968, $ 500, Sigerido Schmidt, Villa Adelina (Bs. As.). — Nº 1.750.017, agosto 1969, $ 500, José Adolfo Schmidt, Villa Adelina (Bs. As.). — Nº 1.750.018, agosto 1969, $ 500, José Adolfo Schmidt, Villa Adelina (Bs. As.). — Nº 1.984.846, enero 1972, $ 1.000, José Adolfo Schmidt, Villa Adelina (Bs. As.). — Nº 1.984.847, enero 1972, $ 1.000, José Adolfo Schmidt, Villa Adelina (Bs. As.). — $ 3.000 (Nº 1.847.287, agosto 1970, $ 1.000, Mónica Elvira Vázquez, Cutral Co (Neuquén). — Número 1.847.288, agosto 1970, $ 1.000, Mónica Elvira Vázquez, Cutral Co (Neuquén). — Nº 1.847.289, agosto 1970, $ 1.000, Mónica Elvira Vázquez, Cutral Co (Neuquén). — $ 2.530 (Nº 439.078, abril 1950, $ 30, Elvira R. de Capello y nietos, Capital. — Nº 1.218.505, abril 1965, $ 500, Elvira R. de Capello y nietos, Capital. — Número 1.955.549, octubre 1971, $ 1.000, Elvira R. de Capello y nietos, Capital. — Número 1.955.550, octubre 1971, $ 1.000, Elvira R. de Capello y nietos, Capital). — $ 2.500 (Nº 1.407.356, octubre 1966, $ 500, Bienvenido y N. Redondo, Sáenz Peña (Chaco). — Nº 1.675.718, febrero 1969, $ 500, Bienvenido y N. Redondo, Sáenz Peña (Chaco). — Nº 1.675.719, febrero 1969, $ 500, Bienvenido y N. Redondo, Sáenz Peña (Chaco). — Nº 1.675.720, febrero 1969 $ 500, Bienvenido y N. Redondo, Sáenz Peña (Chaco). — Número 1.675.721, febrero 1969, $ 500, Bienvenido y N. Redondo, Sáenz Peña (Chaco). — $ 2.000 (Nº 934.643, marzo 1962, $ 500, Rodas S. A., Capital. — Nº 1.110.513, diciembre 1963 $ 300, Rodas S. A., Capital. — Nº 1.161.408, agosto 1964, $ 200, Rodas S. A., Capital. — Nº 1.243.747, agosto 1965, $ 1.000, Rodas S. A., Capi- 1970, $ 1.000 Marcelo y Pablo Yofré, Córdoba. — Nº 1.813.601, febrero 1970, $ 1.000, Marcelo y Pablo Yofré, Córdoba). — $ 2.000 (Nº 1.937.854, agosto 1971, $ 1.000, César Horacio Juárez, Capital. — Nº 1.937.855, agosto 1971, pesos 1.000, César Horacio Juárez, tal). — $ 2.000 (Nº 1.813.600, febrero Capital). — $ 1.500 (Nº 1.450.108, septiembre 1967, $ 500, Irma Rosa Arce, La Plata. — Nº 1.453.516, septiembre 1967, $ 500, Irma Rosa Arce, La Plata. — Nº 1.711.156, octubre 1969, $ 500, Irma Rosa Arce, La Plata). — $ 1.130 (Número 409.299, mayo 1949, $ 30, Emilio P. Espiña y flia., La Reja (Bs. As.). — Nº 839.306, julio 1961, $ 100, Emilio P. Espiña y flia., La Reja (Bs. As.). — Nº 1.956.688, octubre 1971, $ 1.000, Emilio P. Espiña y flia., La Reja (Bs. As.). — $ 1.000 (Nº 1.213.752, marzo 1965, $ 500, Germán y Laura de Biraud, Capital. — Nº 1.505.517, octubre 1967, $ 500, Laura de Biraud, Capital). — $ 1.000 (Número 954.476, mayo 1962, Francisco Nardillo, Capital). — $ 1.000 (Nº 1.836.047, junio 1970, Elena Llapur de Gauna, Santiago del Estero). — $ 1.000 (Nº 1.840.388, julio 1970, Marcela Sandra Vázquez, Bahía Blanca (Bs. As.) — $ 1.000 (Nº 1.840.585, julio 1970, Carlos Daniel Agüero, Bahía Blanca (Bs. As.). — $ 1.000 (Nº 1.843.669, julio 1970, Mónica Liliana Combe, Concordia (Entre Ríos). — $ 1.000 (Número 1.844.566, agosto 1970, María Clemira Moyano, Tucumán). — $ 1.000 (Nº 1.846.405, agosto 1970, María de Agote e hijos, Manantial (Tucumán). — $ 1.000 (Nº 1.847.055, agosto 1970, Jesús Angel Tapia, Esperanza (Jujuy). — pesos 1.000 (Nº 1.848.323, agosto 1970, Patricia Silvina Romero, Cutral Co (Neuquén). — $ 1.000 (Nº 1.853.606, agosto 1970, María Liliana Puch, La Esperanza (Jujuy). — $ 1.000 (Nº 1.868.437, noviembre 1970, Hilda Susana Larocca, Concordia (Entre Ríos). — $ 1.000 (Nº 1.877.403 diciembre 1970, Haydée García, Mar del Plata). — $ 1.000 (Nº 1.889.991, mayo 1971, María Magdalena Vasini, Córdoba). — $ 1.000 (Nº 1.898.373, marzo 1971, Videncia Cisnero e hijos, Gral. Mosconi (Salta). — $ 1.000 (Nº 1.934.431, agosto 1971, María de Orellana, Catamarca). — $ 1.000 (Nº 1.940.788, agosto 1971, Ramona C. de Sánchez, Frías (Santiago del Estero). — $ 1.000 (Nº 1.943.418, septiembre 1971, Jorge y C. A. Rodríguez, La Plata). — $ 1.000 (Nº 1.954.855, octubre 1971, Osvaldo R. O. C. Grisalía, Capital). — $ 1.000 (Nº 1.971.836, diciembre 1971, Ramona Clara Martínez, Capital). — $ 1.000 (Nº 1.972.892, diciembre 1971, Graciela E. Baldebenito, Cipolletti (Río Negro). — $ 1.000 (Nº 1.976.971, diciembre 1971, Amalia Ceballos e hijos, San Nicolás (Bs. As.). — $ 500, (Nº 862.917, abril 1961, Martín M. Allende Pinto, Córdoba). — $ 500 (Nº 946.573 abril 1963, Delia, Graciela, Manuel y Elsa R. de Gorosito, Resistencia (Chaco). — $ 500 (Nº 1.437.909, febrero 1967, Elsa A. Finocchiaro, Capital). — $ 500 (Nº 1.478.480, julio 1967, Mercedes R. N. Chaile, Salta). — $ 500 (Nº 1.560.728, abril 1968, Atilio Joaquín Baldo, Santa Fe). — $ 500 (Nº 1.649.591, diciembre 1968, Matilde A. de Recalt, Capital). — $ 500 (Número 1.671.446, febrero 1969, G. Anfortini y otros, Tucumán). — $ 500 (Nº 1.724.547, junio 1970, Angela S. de Cosentino, Rosario). — $ 400 (Nº 653.888, septiembre 1956, $ 100, Ramona y Rogelia Fernández, Capital. — Nº 821.230, agosto 1960, $ 100, Ramona y Rogelia Fernández, Capital. — Nº 1.074.567, agosto 1963, $ 200, Ramona y Rogelia Fernández, Capital). — $ 330 (Nº 631.863, marzo 1956, $ 30, Angel Custodio Martínez, San Martín (Mendoza). — Nº 1.011.733, diciembre 1962, $ 300, Angel Custodio Martínez, San Martín (Mendoza). — $ 300 (Número 1.030.863, marzo 1963, $ 100, Hugo M. Leyes, Salta. — Nº 1.269.592, noviembre 1965, $ 200, Hugo M. Leyes, Salta). — $ 300 (Nº 847.156, enero 1961, Francisco Aguilar, Vicente López (Bs. As.). — $ 300 (Nº 862.690, abril 1961, Clemente Zuchello y Clemente Martínz, Mármol (Bs. As.). — $ 300 (Nº 1.030.358, julio 1963, Héctor y Gregorio Medina, Jujuy). — $ 300 (Nº 1.251.506, septiembre 1965, José Lazcano y flia., Tucumán). — $ 230 (Nº 437.252, marzo 1950, $ 30, Evaristo Pereiro y otro, Sarandí (Bs. As.). — Nº 1.073.702, agosto 1963, $ 200, Evaristo Pereiro y otro, Sarandí (Bs. As.). — $ 200 (Nº 672.919, febrero 1957, $ 100, Severino E. Fernández y José L. Juria, Lanús O (Bs. As.). — Nº 672.920, febrero 1957, $ 100, Severino E. Fernández y José L. Juria, Lanús O (Bs. As.). — $ 200 (Nº 842.237, diciembre 1960, José R. Quintana, Bahía Blanca (Bs. As.). — $ 200 (Nº 1.107.040, diciembre 1963, Rodolfo Julio Muzzolon, Tucumán). — $ 200 (Nº 1.216.008, abril 1965, Jovita R. de Ferreiro, Capital). — $ 200 (Número 1.269.617, noviembre 1965, Lidia y Roberto Manfredi, Bernal (Bs. As.). — $ 190 (Nº 623.938, diciembre 1955, $ 30, Adriana M. y Silvia Girardi, Capital. — Nº 714.187, febrero 1958, $ 60, Adriana M. y Silvia Girardi, Capital. — Número 832.099, octubre 1960, $ 100, Adriana M. y Mónica S. Girardi, Capital). — $ 160 (Nº 714.501, marzo 1958, $ 100, Augusto, Claudio y Eugenio Masella, Capital. — Nº 732.963, septiembre 1958, $ 60, Augusto, Claudio y Eugenio Mase-

---

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).

lla, Capital). — $ 100 (Nº 626.391, enero 1956, Claudia Bihonet, Capital). — $ 100 (Nº 812.887, julio 1960, Inés S. C. de Alarcón, Rosario). — $ 100 (Nº 865.093, mayo 1961, Marcela y Silvia Gómez, San Isidro (Bs. As.). — $ 100 (Nº 1.018.587, enero 1963, Carlos y Norberto Navarro, Rosario). — $ 60 (Nº 484.153, octubre 1951, Sever Joan y Margareta Joana Voicu, Capital). — $ 60 (Nº 686.369, junio 1957, María J. Ramello Arnaudo, Mar del Plata). — $ 60 (Nº 703.235, noviembre 1957, Zelmira B. de Dimiori, Bahía Blanca (Bs. As.). — $ 47,82 (Número 256.710, abril 1942, Elva Berra, Isla Verde (Córdoba). — $ 30 (Nº 514.596, septiembre 1952, Julio A. Gil, Rosario).
— "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización". — El Vicepresidente.

$ 267. e.8|3. — Nº 7.602 v.8|3|72



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la adquisición de dos máquinas fotocopiadoras electrostáticas de mesa, incluyendo la entrega permanente de rollos de papel, touner y elementos subsidiarios que garanticen el funcionamiento del equipo en un lapso de seis meses. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 16 de marzo de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración —Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721—, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — El Director General de Administración.

e.8|3 Nº 1.613 v.9|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de Instalaciones Fijas en la sucursal Henderson y reparación general y pintura, de la sucursal Lobería. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 22 y 23 de marzo, respectivamente, a las 15 horas. — Retirar pliegos de Henderson, en la sucursal Mones Cazón y de Lobería, en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, Local 429, Capital Federal. — Valor de los pliegos: $ 10 y $ 20, respectivamente.

e.8|3. — Nº 1.577 v.10|3|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 340.211|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la transformación de un Autoclave de acero inoxidable para fabricar barnices Stand-Oil. — Apertura: 16|3|72, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería: horario: de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 20.

e.8|3. — Nº 1.575 v.9|3|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 49-971

Refacción y remodelación del edificio de esta Caja, ubicado en la Avda. Rivadavia Nº 11336, Capital Federal.

Comunícase que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 49-971 se postergó para el 17 de marzo de 1972, a las 16.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.8|3. — Nº 1.576 v.9|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 5.343|71

Llámase a Licitación Pública Nº 8|72, para el día 22 de marzo de 1972, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radiocomunicaciones operando en muy alta frecuencia (VHF), en la banda de 143|450 Mc|s., que comprenderá una estación base en la Delegación de esta Junta, en el Puerto de Buenos Aires, sita en la entrada Avda. Maipú y Puerto Nuevo y ocho (8) equipos transceptores (7 portátiles y 1 móvil, instalado en un automotor de esta Junta).

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.8|3. — Nº 1.578 v.9|3|72

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 10

Apertura: 14 de marzo de 1972; hora: 14. — Adquisición de materiales eléctricos.

Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 13 a 19 horas.

e.8|3. — Nº 1.579 v.9|3|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 5.826 y agreg.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 27 de marzo de 1972, a las 10,30 horas, por la adquisición de un terreno destinado a la edificación de un Grupo Habitacional para los afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de Rosario, dentro de la reglamentación establecida por el Banco Hipotecario Nacional, por el Plan V.E.A., en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las ofertas se recibirán en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, donde se realizará la apertura de los sobres, en la fecha y hora indicadas. — En esa misma dependencia los interesados podrán, durante los días laborables, de 7 a 13 horas, retirar los pliegos correspondientes. — Dirección Contrataciones.

e.8|3. — Nº 1.580 v.17|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Expediente Nº 192.581

Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, con destino a la Facultad de Ciencias de la Administración, Concordia. — Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina Nº 114 —Compras y Contrataciones— de este Rectorado, Bv. Pellegrini Nº 2750, 3º piso, en el horario de 7 a 13 (siete a trece). — Apertura: 22 de marzo de 1972, a las 10 (diez) horas.

e.8|3. — Nº 1.581 v.9|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, para el día 17 de marzo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de: "Méritos y Antecedentes de empresas Especializadas para la ejecución del Proyecto de la Red de Distribución de Agua y Red de Desagües del Complejo Industrial Ramallo San Nicolás".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 15.

e.8|3. Nº 1.586 v.9|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 9 horas por la provisión de "una máquina mezcladora continua de aplicación universal".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 12.

$ 8|3 Nº 1.585 v.9|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO - JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 25|71, para el da 27 de marzo de 1972, a horas 10, por la provisión de Mil trescientos metros de Vía Decauville completa.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.8|3 Nº 1.582 v.17|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "100 toneladas de ferrocromo en granallas y 23 toneladas de ferrocromo afinado, en granallas o trozos no mayores de 5 kg, para producción de aceros en horno eléctrico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 30.

e.8|3 Nº 1.587 v.17|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 4 de abril de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "100 toneladas de Ferroníquel para la fabricación de aceros en horno eléctrico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20.

e.8|3 Nº 1.588 v.17|3|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Departamento Finanzas y Contaduría
DIVISION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 17|72

Apertura: 14 marzo 1972; hora: 10. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. — Destino: Barrio Militar "Sargento Cabral", Campo de Mayo. — Objeto: Provisión de cocinas y calefones. — Precio del legajo: $ 20. — Venta del legajo: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Informes: División Contrataciones; 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.8|3. — Nº 1.583 v.9|3|72

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 16|72

Apertura: 14 de marzo de 1972.
Hora: 9.40. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Comando de Ingenieros.
Objeto: Provisión de máquinas de escribir y calcular.
Precio del Legajo: $ 10.
Venta del Legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones: 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.8|3 Nº 1.584 v.9|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120 - 6º Piso - Of. 6.002
Buenos Aires
Expediente Nº 6.231|71

Llámase a Licitación Pública Nº 93|72, para el día 14 de marzo de 1972, a las 14 horas, para contratar los trabajos de remodelación y terminación de la Playa de Automotores dependiente de esta Subsecretaría, sito en la calle Montes 1773, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|3. — Nº 1.592 v.9|3|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL
"BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 3.999|72

Llámase a Licitación Pública C2 Nro. 2|72 para el día 15 de marzo de 1972, a las 12 horas para contratar la concesión de locales y espacio para la colocación de stand, para comercializar artículos de mercadería, perfumera, tocador, calzados para mujer, zurcidos de medias, comidas preparadas, bebidas gaseosas, cafetería, diarios, revistas, libros, los que funcionarán en este Hospital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Contrataciones Brandsen 2570, Capital debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas, Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires 29 de febrero de 1972.

e.8|3 Nº 1.589 v.9|3|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 005|72, para el día 16 de marzo de 1972, a las trece horas para subvenir necesidades de oxígeno medicinal y otros, con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e.8|3. — Nº 1.590 v.9|3|72

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 13.651|72

Llámase a Licitación Pública Nº 12|72, para el día 24 del mes de marzo de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.047, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: tarjetas Hollerith, formularios continuos, cintas de impresión, rótulos y etiquetas autoadhesivas. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.8|3. — Nº 1.591 v.17|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 972|72

Por la adquisición de dos (2) autoelevadores.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 23 de marzo de 1972, a las 11 horas.

e.8|3 Nº 1.607 v.21|3|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 949-1|72
(2do. Llamado)

Por la realización de fotomecánicas de originales confeccionados por la Empresa; reimpresión de fotomecánicas y la impresión de originales confeccionados por la Empresa en "master".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de marzo de 1972, a las 11.30 horas.

e.8|3 Nº 1.609 v.10|3|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 025-1|72
(2do. Llamado)

Por la provisión de tricloroetileno estabilizado.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuarán en la oficina 108, el 17 de marzo de 1972, a las 11 horas.

e.8|3 Nº 1.609 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Pública Nº S.A. 95

Llámase a licitación pública por el trasbordo de mercaderías, lavado, limpieza y desinfección de wagones de hacienda, en la Estación Tandil, F. C. Roca. — Apertura: fecha: 6|4|72; hora: 11. — Precio del pliego: $ 10.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios), Paracas Nº 50, Planta Baja, Capital, los días hábiles menos sábados, de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad y en Jefatura de Zona Tráfico Tandil (Pcia de Bs. Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Jefatura de Zona Tráfico Tandil, Estación Tandil, Pcia. Bs. Aires.

e.8|3. — Nº 1.602 v.21|3|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5.710|72

Jardineras de brin azul. — Apertura: 17|3|72, a las 9 horas. — Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.8|3. — Nº 1.612 v.9|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 128|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria I. Tramo: Arroyo Las Piedritas - Villa La Angostura (obras básicas, sub-base y base estabilizadas, banquinas enripiadas, pavimento flexible, tratamiento superficial bituminoso tipo doble, construcción de cordones, cunetas y perimetrales para cantero central y alcantarillas de caños de chapa ondulada), en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. — $ 1.446.614. — Depósito de garantía: $ 14.467. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 6 meses. — Presentación propuestas: 10 de abril de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.8|3. — Nº 1.595 v.28|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 427|72

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo: Alamos - América - Sección: Km. 213,450 — Km. 231,150 (bacheo de calzada, construcción de carpeta tipo concreto asfáltico, alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 1.561.938. — Depósito de garantía: $ 15.620. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obras: 4 meses.

Presentación propuestas: 29 de marzo de 1972, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.8|3. — Nº 1.596 v.28|3|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 138|72
DIRECCION TRANSP. MARITIMO Y FLUVIAL
O|P. Nº 2.983

Metales en general. — Apertura: 6|4|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 139|72
Una caldera marina. — Apertura: 10|4|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.8|3. — Nº 1.605 v.21|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 2.982
Licitación Pública Nº 126|72

Repuestos para camión Internacional. — Apertura: 18|4|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 130|72
Baterías de capacitores eléctricos — Apertura: 3|4|72.

Licitación Pública Nº 131|72
Cables para registración sísmica. — Apertura: 17|4|72. Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 132|72
Cables de acero para aparejo. — Apertura: 24|4|72. Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 134|72
Postes de eucalipto. — Apertura: 13|4|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 136|72
Cañería de conducción. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 142|72
Motores eléctricos. — Apertura: 17|4|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 143|72
Repuestos para válvulas preventoras de surgencia. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.8|3. — Nº 1.604 v.21|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.988
Licitación Pública Nº 39|72

Incremento producción energía eléctrica en Destilería La Plata. — Apertura: (Dispuesta 21|3|72) se prorroga para el 20|4|72, 11 horas. — Valor: $ 500.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.8|3. — Nº 1.606 v.10|3|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 28 de abril de 1972, a las 16 horas, la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nº 2|72 por transportadoras de cintas.

Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.8|3 Nº 1.603 v.17|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 74-P|72

Vto.: 3|4|72, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de válvulas electrónicas. — Valor del pliego: pesos 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|3. — Nº 1.593 v.21|3|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 54.429-LP-1970

Construcción en la ciudad de Santa Fe, de un colector general que integrará las obras de desagüe cloacal existentes.

Apertura: 10|5|1972, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe sito en la calle 25 de Mayo 1951.

Depósito de garantía: $ 48.934,46, Ley 15.188.

e.8|3 Nº 1.594 v.28|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 53.307-LP-1971

Válvulas. 7|3|72, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.8|3 Nº 1.597 v.9|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2.135-LP-1972

Cajas, tapas y marcos de fundición de hierro para medidores de agua. 5|4|1972, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

Depósito de garantía: 1 o|o del importe establecido en el presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.8|3 Nº 1.598 v.28|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.478-LP-1972

Material eléctrico para instalación en inmuebles. 20|3|1972, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.8|3 Nº 1.599 v.9|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.836|1972

Utiles para escritorio. 30|3|1972, a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.8|3 Nº 1.600 v.9|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.835-LP-1972

Motor eléctrico. 27|3|1972, a las 15

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.8|3 Nº 1.601 v.9|3|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Por orden: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para el día 24 de marzo próximo, a las 16 hs., para efectuar trabajos de provisión e instalación de artefactos de iluminación en los edificios ubicados en: Sucursal Villa Urquiza (Av. Triunvirato y Blanco Encalada) y Flores (Av. Rivadavia y Culpina).

Los pliegos de condiciones se entregarán en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, Capital, previo pago de $ 100,—.

e.8|3 Nº 1.611 v.17|3|72

PROVINCIAS

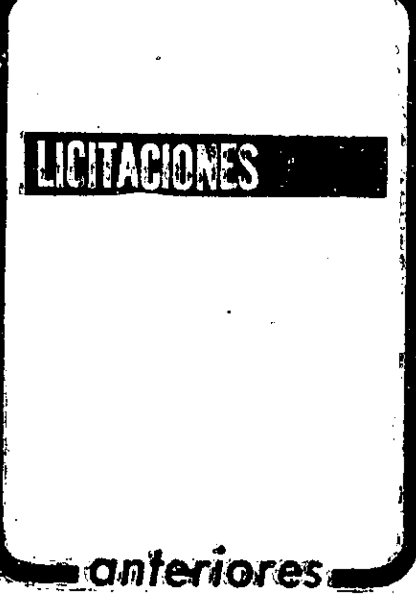
CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Licitación Pública Nº 3
(3er. Llamado)
Expte. D-2.727-71, Dcto. E Nº 1.734-71

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.800 medios postes de quebracho colorado de 2,20 mts.; 110 postes reforzados de quebracho colorado de 2,40 mts. y 23.000 varillas de lapacho, viraró o cebil de 1,40 mts.

Fecha de apertura de las propuestas: 23 de marzo de 1972, a las 10 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Colonización. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización, Maipú esquina Perú, teléfono 3311.

Valor del pliego de condiciones: $a. 20.

e.8|3 Nº 1.610 v.28|3|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública
Número 31|72

Fíjase el día 24 de marzo de 1972, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 31|72 "para la adquisición de Cuero Tafilete Azul, con destino a la División Almacenes".

e.7|3 Nº 1.564 v.16|3|72

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública
Número 25|72

Fíjase el día 24 de marzo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 25|72 "para la adquisición de Cámaras y Cubiertas, de diversos tipos y medidas, con destino a la División Automotores".

e.7|3 Nº 1.565 v.16|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de estanterías metálicas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de marzo, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. — Valor del pliego: $ 5.

e.7|3 Nº 1.558 v.8|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se comunica que la licitación pública para la Reparación general, pintura y electricidad de la sucursal Alta Córdoba, cuya fecha de apertura había sido fijada para el día 8 de marzo de 1972, a las 15 horas se ha diferido para el día 17 de marzo a la misma hora. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 15

e.6|3 Nº 1.554 v.8|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Adaptación y ampliación de la Delegación Stroeder (Bs As.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 27 de marzo de 1972 a las 15 horas. Retirar pliegos en la sucursal Patagones y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del Pliego: $ 30.

e.6|3 Nº 1.525 v.17|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cien (100) cerraduras de tiempo de apertura diferida y de doscientas (200) cabinas blindadas. — La apertura de las propuestas de ambas licitaciones se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 29 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Retirar las documentaciones en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º local 429, Capital Federal. — Valor de los pliegos: $ 100.— cada uno.

e. 1|3 Nº 1.475 v. 10|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación carpintería metálica, Agencia Asunción (Paraguay). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 3 de abril de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.—

e. 1|3 Nº 1.476 v. 21|3|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 252.411|71

Llámase a licitación pública Nº 52, para la provisión de cubiertas, cámaras y baterías para automotores.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 7|3 Nº 1.557 v. 8|3|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.151|72

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1972 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.2|3 Nº 1.483 v.13|3|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 349.163|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de 1.000 bobinas de papel de C. de M., Nº 6.008 y de 30.000 resmas de papel de C. de M., Nº 7.008. — Apertura: 27|3|72, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires. Retiro de pliegos: Div. Tesorería: horario: de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.

e. 28|2. — Nº 1.389 v. 8|3|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 40-1972

Apertura 21 marzo 1972; a las 16.

"Provisión de 24 automóviles, último modelo standard de fabricación nacional."

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770 1er piso Capital Federal, de 12 a 17.30

e.28|2 Nº 1.433 v. 9|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1.040|72)

Llámase a licitación pública Nº 6|72, para el día 20 de marzo de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papeles de diferente gramaje, calidad, color y medidas, destinado a los trabajos que realiza la División Impresiones de este organismo

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.28|2 Nº 1.429 v.8|3|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 2, para el día 10 de mayo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "5 equipos perforadores portátiles livianos, herramientas, accesorios y coronas diamantadas; 2 máquinas perforadoras diamantadas para interior de mina, capacidad 250 mts. aprox., herramientas, accesorios y repuestos, y 2 equipos perforadores rotativos para extraer testigos con coronas a diamante, herramientas, accesorios y repuestos", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.3|3 Nº 1.513 v.3|4|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 1º de marzo de 1972, para resolver la reparación de una central telefónica con destino al Edificio Ministerial de la Avda. E. Madero 235, Capital.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de abril de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.1º|3 Nº 1.455 v.10|3|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2-L-72, para la impresión de 1.000 ejemplares de Cuadernos de Historia de España tomo LIII-LIV.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de marzo a las 18 horas, en esta Contaduría, Avda. Independencia 3065, 2º piso.

Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios dirigirse a la dirección precedentemente mencionada de lunes a viernes de 14 a 19 horas.

e. 7|3 Nº 1.566 v. 8|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 194 764

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: 1 computador de mesa electrónico, 1 máquina de calcular p|4 operaciones, con destino a la Facultad Ciencias Agropecuarias, dependiente de esta Universidad.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina Compras y Contrataciones, 3er. piso, of. 114, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 22 de marzo de 1972, a las 9 (nueve) horas.

e. 7|3 Nº 1.559 v. 8|3|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública número 3|72 con apertura al día 16 de marzo de 1972, a la hora 11, para la instalación de la estructura metálica del edificio para aulas en la Universidad de Río Cuarto está en Las Higueras, Ruta 8, Km. 601, Departamento de Río Cuarto; provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Universidad (Dpto. Contrataciones, Sarmiento 725, Río Cuarto) en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 35.433,65.

Valor del pliego: $ 30.

e. 6|3 Nº 1.531 v. 8|3|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 7 de abril de 1972, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública número 50/72, por la provisión de "Contratación del proyecto, provisión de maquinarias y equipos, montaje o dirección técnica del montaje, dirección técnica de puesta en marcha y puesta en régimen, capacitación del personal y proyecto de obra civil de dos plantas, de beneficiación de minerales de hierro por medio denso"

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.
El Director General.

e.17|2 Nº 1.126 v.8|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72 para el día 16 de marzo de 1972, a horas 10, por cables de acero.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.28|2 Nº 1.402 v.8|3|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública: Nº 14|72

Apertura: 21 marzo 1972. Hora: 10. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal. Destino: Hospital Militar Central Capital. Objeto: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de una central telefónica automática, incluso aparatos.

Precio del legajo: $ 40.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º Piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|2 Nº 1.446 v.13|3|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-665-c.v.|72

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para el día 27 de marzo de 1972 a las 10 horas, para la adquisición de ascensores. — Apertura en el Departamento Abastecimientos - División Compras - Paseo Colón 533, 9º Piso, Capital Federal. Donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a 12,30 horas.

e.28|2 Nº 1.404 v.8|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 700|72

Llámase a licitación pública Nº 11, el día 15 de marzo de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de gas en garrafas.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, marzo 7 de 1972.

e.7|3 Nº 1.568 v.8|3|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 37.727|70

Llámase a licitación pública Nº 10, el día 27 de marzo de 1972, a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa de la Policlínica Bancaria durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1972 y el 30 de abril de 1973.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, marzo 7 de 1972.

e.7|3 Nº 1.569 v.16|3|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Ofic. 6002 Bs. As.
Expediente 25.955|70

Llámase a Licitación Pública Nº 90|72, para el día 13 de marzo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "Máquinas agrícolas, bebedero, equipos de soldadura autógena, motores, motosierra, tarros para transporte de leche, elementos sanitarios, balanza a reloj, destructora de malezas etc. etc., con destino a cubrir las necesidades del Instituto "ML. y MC. Inchausti" sito en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura, y en el Instituto de referencia.

e. 7|3 Nº 1.560 v. 8|3|72

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 253.709|72

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día 15 de marzo de 1972, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de sobres e impresos varios.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón número 329, piso 2º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 7|3 Nº 1.570 v. 8|3|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-00104|72-8

Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 16 del mes de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de leche entera en polvo con destino a: Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192, 4º Piso, Of. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.28|2 Nº 1.407 v.8|3|72

CENTRO DE CONTRALOR MEDICO Y SERVICIO DE HIGIENE SOCIAL
Expediente Nº 2020-002203|71-5

Llámase a Licitación Pública número 4|72, para el día 14 de marzo de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Contralor Médico y Servicio de Higiene Social, en la ciudad de Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y mantenimiento (División Contrataciones) Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Por el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Fe, destinado a los Servicios de Contralor Médico e Higiene Social, dependientes de la Subsecretaría de Salud Pública de la Nación, en un todo de acuerdo con las condiciones exigidas en el "Pliego de Condiciones para la Locación de Inmuebles, Condiciones Generales" y "Contrato Tipo de Locación de Inmuebles" anexas a la presente. Ubicado en la zona comprendida entre las calles Belgrano, Avenida Freyre, Boulevard Pellegrini y su prolongación Bvard. Gálvez y Avenida J. J. Passo debiendo reunir las siguientes características: tipo de construcción material; superficie útil de 250 a 300 metros cuadrados aproximadamente, distribuídos en doce (12) a quince (15) locales o ambientes, garage cocina, dos (2) o tres (3) baños instalados, instalación eléctrica, obras sanitarias, todo en perfecto estado de habitabilidad y funcionamiento.

Presupuesto oficial mensual 2.600 pesos Ley 18.188.

Delegación Sanitaria Federal Santa Fe, Serv. de Compras y Suministros.

e. 7|3 Nº 1.561 v. 8|3|72

HOSPITAL DR. JOAQUIN CASTELLANOS
(SALTA)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 20 de marzo de 1972, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, carnes, frutas, productos lácteos, con destino al Hospital Dr. Joaquín Castellanos. — La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Administración de dicha dependencia, sita en Cabred s|Nº, General Güemes (Salta). — Dirigirse por pliegos e informes al citado organismo.

e.6|3. — Nº 1.544 v.8|3|72

COLONIA "DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 622|72
Licitación Pública 7 - Nº 3|72

Apertura: 22 de marzo de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba; adquisición de: almohadas y colchones de poliester; botones; coti; hule; lana para hilar y tejer a mano y a máquina; útiles para modista; zapatillas de abrigo para hombre y mujer; alpargatas; tijera para modista y sastre y telas en general. — Pliegos e informes, en la referida Colonia; en Barracas 485 (Bs. Aires) y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350 (2º piso), Córdoba. — El Director de la Colonia Vidal Abal.

e.6|3. — Nº 1.548 v.15|3|72

HOSPITAL VECINAL ESQUEL
(CHUBUT)
Expediente Interno Nº 002|72

Llamase a Licitación Pública Nº 2|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 11 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino a Servicios Hospitalarios dependientes de la Coordinadora Sanitaria Federal en Comodoro Rivadavia - Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contable del Hospital Vecinal de Esquel - Chubut (Planta Alta), Almafuerte y 25 de Mayo, Esquel, Chubut, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la misma.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y medicinales, con cargo al ejercicio año 1972.

e.6|3. — Nº 1.549 v.14|3|72

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 004|72, para el día 28 de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir necesidades de medicamentos con destino al Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento, calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e. 29|2 Nº 1.443 v. 9|3|72

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
CONTRATACIONES CENTRALIZADAS
Expediente Nº 2.020-30.144|71-6

Llámase a licitación pública Nº 16|72 para el día 20 del mes de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Insecticida en polvo humectable, con destino al Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores (para diversas provincias).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — El Director General de Administración.

e.1º|3 Nº 1.457 v.10|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 968|72

Provisión carne vacuna trozeado cordero, carré de cerdo, panceta, para atender necesidades Comedores Base Ezeiza, trimestre abril|junio 1972.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobre se efectuará en la oficina 108, el día 15 de marzo de 1972, a las 11,30 horas.

e. 6|3 Nº 1.535 v. 8|3|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 960|72

Por la confección e impresión del formulario "Guía Aérea Internacional". — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse, sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 13 de marzo de 1972, a las 15 horas.

e.25|2. — Nº 1.377 v.9|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

Región Sudoeste

Llámase a Licitación Pública:

Licitación Nº G. 5253. — Descripción: Estopa de algodón para caja de engrase. Apertura: Fecha 28|3|72, hora 9. — Precio del pliego: $a. 50.

Licitación Nº G. 5254. — Descripción: Zapatas de hierro fundido. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 10. — Precio del pliego: $a. 50.

Licitación Nº G. 5255. — Descripción: Mangas de lona y lonas para casillas. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 11. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº G. 5256. — Descripción: Generador a manivela para aparato block staff. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 14. — Precio del pliego: $a. 25.

Licitación Nº F. 7741. — Descripción: Repuestos varios para locomotoras a vapor. — Apertura: Fecha 28|3|72, hora 15. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº F. 7742. — Descripción: Bielas para locomotoras a vapor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 9. — Precio del pliego: $a. 10.

Licitación Nº G. 5257. — Descripción: Mangas varias de goma y tela. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 10. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº S. A. 98. — Descripción: Por la reparación de estatores y generadores de coches Budd y Werkspoor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 14. — Precio del pliego: $a. 20.

Licitación Nº S. A. 99. — Descripción: Por el retapizado de asientos y respaldos de coches Fiat — Materfer y Werkspoor. — Apertura: Fecha 29|3|72, hora 15. — Precio del pliego: $a. 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrarios), Paracas Nº 50, Planta Baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, 6to. piso, Capital, los días hábiles menos sábados de 7 a 19 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Aperturas del citado Departamento.

e.7|3 Nº 1.567 v.20|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

PRORROGAS

Comunícase que esta Región ha resuelto prorrogar hasta "Nuevo Aviso" las aperturas de las Licitaciones O.C. 39|71 Ax.158 (Adquisición de tablones de quebracho blanco para piso de vagones) y O.C. 39|71 Ax.164 (Adquisición de maderas en vigas y rollizos), cuya apertura se fijara para el día 13|3|72, a las 13 y 14 hs., respectivamente. — La Gerencia.

e. 6|3 Nº 1.555 v. 8|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación pública Nº 1.367|72. — Limpieza, lavado y desinfección de vagones jaulas para el transporte de hacienda en el desvío Lavadero Avanzada (S. Luis) — Apertura: 27|3|72, 13 hs. — 1.368|72. — Limpieza de coches y furgones en estación Mendoza, P Superintendencia de Tráfico Mendoza. — Apertura: 27|3|72 13.30 hs. — Consulta y retiro de la documentación, en oficina venta de pliegos sita en el 3er piso Of. 47 de Av. Dr J. M. Ramos Mejía 1358. Departamento Abastecimiento Bs. As., en Rosario, Departamento Abastecimiento, Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Of. Muestras, o en Distrito Abastecimiento Mendoza dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 12.30 a 17.30 hs., en Rosario de 8 a 12 hs., y en Mendoza de 7 a 12 hs. — Valor de los pliegos: Públ. 1.367 $a: 30; 1.368 $a. 40.

e.28|2 Nº 1.413 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL

Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.369|72

Materiales para telégrafos y teléfonos. Apertura: 27|3|72 14 hs., — 1.370|72: Talleres Victoria pavimentación de caminos Apertura 28|3|72. 13 hs. — 1.371|72 Estación San Martín construcción de paso a nivel con lozetas de hormigón armado en Av. Perdriel. Apertura: 28|3|72, 13,30 hs. — 1.372|72: Adquisición de vestuario. Apertura: 22|3|72, 13 hs. — 1.373|72: Cartón madera blanco satinado en ambas caras. Apertura: 23|3|72, 13 hs. — 1.374|72: Vía principal Km. 12.770,65 renovación y ampliación del paso a nivel calle Nogoyá incluyendo obras de desagües y renovación de vías. Apertura: 23|3|72, 14,15 hs. Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso, of. 47, Departamento Abastecimiento, Bs. As. o en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras portón 1, of. muestras, dentro de siguiente horario: en Bs. As. de 12,30 a 17,30 hs. y en Rosario de 8 a 12 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1369 $a. 20. 1370. $a. 60. 1371. $a. 60. 1372. $a. 100. 1373. $a. 20. 1374. $a. 60.

e.2|3-Nº 1.494-v.15|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.361|72

Accesorios Loc. D. E. Alc., colector para motor de tracción, juego de delgas, aislación de mica, etc. — Apertura: 16|3|72: 13 horas. — 1.362|72. — Provisión e instalación completa de equipo para limpieza de pintura deteriorada y óxido. — Apertura: 16|3|72: 13,30 horas. — 1.363|72. — Accesorios para zorra de inspección. — Apertura: 16|3|72; 14 horas. — 1.364|72. — Repuestos para vagones. — Apertura: 21|3|72; 13 horas. — 1.365|72. — Repuestos para Loc. Alco. y Werkspoor. — Apertura: 21|3|72; 13,30 hs. — 1.366|72. — Repuestos Loc. Alco y Gral. Electric. retén tapa inferior para inspección tapa con junta, tapa aislante tapa portaescobilla, etc. — Apertura: 21|3|72: 14,15 horas. — Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso, Of. 47. de Avda J. M Ramos Mejía 1358. Departamento Abastecimiento Bs. Aires, o en Departamento Abastecimiento Rosario. Avda. Alberdi y Las Heras. Portón 1. Of. Muestras dentro del siguiente horario: en Bs. Aires de 12,30 a 17,30 horas, y en Rosario, de 8 a 12 horas. — Valor de los pliegos: Públ. 1.361: $a. 10; 1.362: $a. 30; 1.363: $a. 10; 1.364: $a. 10; 1.365: $a. 38; 1.366: $a. 15.

e.25|2. — Nº 1.371 v.9|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública —Expediente O.C. 39|71 Ax. 164— para la adquisición de maderas en vigas y rollizos

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de esta Región, Oficina Apertura de Propuestas. Avda. Maipú Nº 4, local Nº 35, planta baja, Capital.

Precio del pliego: $ 50.—.

La Gerencia

e.24|2 Nº 1.326 v.8|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a licitación pública Nº 37|72 para contratar la provisión de formularios del nuevo documento "Carta de Porte Guía"

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302. Capital Federal

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas en la Oficina 512 Bis 5º piso, Avda. Dr José M Ramos Mejía 1302 Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F A. planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas, en la suma de cincuenta pesos ($ 50).

e.28|2 Nº 1.424 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 27|72 por el arrendamiento de un sistema de grabación simultánea de datos en cinta magnética para el día 10 de marzo de 1972 a las 17 horas

e.17|2 Nº 1.148 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública —Expediente O.C. 39|71 Ax. 158— para la adquisición de Tablones de Quebracho blanco para piso de Vagones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 13 horas, en la Gerencia de esta Región, Oficina Apertura de Propuestas, Avda. Maipú Nº 4, local Nº 35, planta baja Capital.

Precio del pliego: $ 50.—.

La Gerencia

e.24|2 Nº 1.327 v.8|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública número 1.001-0 hasta el día 27 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación y pintura de fachadas de la Catedral Metropolitana Capital Federal. Presupuesto Oficial: pesos 107.459.—. Importe de la garantía $ 1.074,59. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Av 9 de Julio Nº 1925 piso 19º Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 10.—. Pago de la misma: Tesorería —planta baja— de 13 a 17 horas

e 29|2 Nº 1.438 v. 13|3|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 998-0 hasta el día 17 de marzo de 1972, a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" (ítem 1 por "unidad de medida"), la construcción del pabellón cochera y ampliación de terraplenes y pavimento de acceso para las Plantas Transmisora y Receptora de la Presidencia de la Nación, en la zona Parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 136.530 — Importe de la garantía: $ 1.365,30 — Pliegos consultas y presentación propuestas Sección Licitaciones Avda 9 de Julio Nº 1925. piso 19º Capital Federal — Plazo de ejecución: cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 25,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.25|2 — Nº 1.372 v.9|3|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 370|72, relativa a la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción del revestimiento de la barranca de la Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 9 de marzo de 1972 a las 16,30 horas, ha sido postergada para el día 3 de abril de 1972, a las 16,30 horas. Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires

e. 29|2 Nº 1.436 v. 20|3|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 370 |72 hasta el d[illegible] de marzo de 1972 a las 16 y 30, para la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción del revestimiento de la barranca en la Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro (Provincia de Buenos Aires) Presupuesto Oficial $ 440.000. adquisición de pliegos y presentación de ofertas avenida 9 de Julio Nº 1925. piso 4º Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de San Nicolás. Precio de pliego: $ 80. Importe de la garantía. 1 por ciento del presupuesto oficial ($ 4.400).

e.17|2-Nº 1.131-v.8|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.783 para adjudicar la provisión de sacabocados de letras y|o números para señalamiento. — $ 450.000.

Precio pliego: $ 20. — Expte.: 853-L-1972.

Presentación propuestas: 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.517 v.14|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 424|72. Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente, variante termoplástico reflectante en las rutas 9, 19 20, 35, 36 y 38 y 60 en la provincia de Córdoba. Ruta S|Nº 8, 11 y 34 en la provincia de Santa Fe. Rutas 201 202 Puente de Avenida del Libertador y General Paz: Rutas 3, 33, 35, 228 y 252 en la provincia de Buenos Aires. Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 11.384.799,28. Depósito de garantía: $ 113 848,00 Material Termoplástico: $ 12.562.308,14. Depósito de garantía: $ 125.624.00. Precio pliego: pesos 200,00.

Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.2|3-Nº 1.490-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 425|72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente variante material termoplástico reflectante en las rutas 40, 259 S|Nº, 3 25 y 26 en la provincia de Chubut, Ruta 3 en la provincia de Río Negro. Ruta 237 en la provincia del Neuquén. Ruta 152 en la provincia de San Luis

Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 12.030.865.35. Depósito de garantía $ 120.309.00. Material termoplástico: $ 13 266 431.95. Depósito de garantía: $ 132 665.00. Precio pliego: pesos 200.

Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital. Federal.

e.2|3-Nº 1.491-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 426|72

Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización mediante proyección neumática en caliente variante material termoplástico reflectante en las rutas 38 60, 62 y 157 en la provincia de Catamarca. Ruta 40 en la provincia de San Juan. Rutas 20 y 38 en la provincia de Tucumán Ruta 7 en la provincia de Mendoza. Rutas 9 34 50 y 51 en la provincia de Salta Rutas 8. y 86 en la provincia de Formosa. Material termoplástico aplicado por pulverización: $ 11.278 621.45. Depósito de garantía: $ 112.787. Material termoplástico $ 12.438.681.17. Depósito de garantía $ 124.387. Precio pliego: $ 200 Presentación de propuestas: 23 de marzo de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.2|3-Nº 1.492-v.22|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 8781|1º|1971

Licitación Pública Nº 423|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional 7 — entre la calle Mitre y el Puente s|Río Luján (ensanche del pavimento y construcción de desagües pluviales) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — $ 2.932.000 — Depósito de garantía: $ 29.320 — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra 12 meses.

Presentación propuestas: 15 de marzo de 1972 a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.200 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 420|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Río Molinos - Payogasta - Puente s|Río Calchaquí (proyecto y construcción de un puente cuya superestructura será de hormigón pretensado, acero laminado y|o acero-hormigón de una luz total mínima de 120 m. con luces parciales de un mínimo de 25 m entre ejes de pilares, con ancho de calzada de 8,30 metros y veredas de 1,20 m de ancho), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 958.100. — Depósito de garantía: $ 9.581. Precio pliego: $ 30 — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 14 de abril de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.21|2 Nº 1.198 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 16.598|1º|1971

Licitación Pública Nº 422|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 226 — Tramo: Olavarría - Bolívar - Sección: Km 335 - Km 370 (construcción de una carpeta de enrase y rodamiento previo bacheo y alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 5.773.178 — Depósito de garantía: pesos 57.732. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.201 v.10|3|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 56|72, a realizarse el día 4 de abril de 1972, a las 11 horas, para el concurso público de méritos, títulos y antecedentes para un registro de firmas consultoras locales, para realizar estudios generales y especiales en las distintas ramas de la ingeniería y demás ciencias técnicas relacionadas con ella (geología, geotécnica, hidrología, meteorología, economía, derecho, etc.) tales como: Estudios de diagnóstico, de prefactibilidad y de factibilidad técnico - jurídico - económico - financieros, anteproyectos y proyectos de ingeniería, dirección, supervisión e inspección de obras; preparación de pliegos de condiciones, estudios de propuestas de licitación, asesoramiento técnico, jurídico, económico, financiero y otros estudios y servicios de ingeniería y de consultoría dentro de las siguientes especialidades:

1 — Presas de embalse, presas niveladoras y sus obras e instalaciones accesorias y complementarias.

2 — Obras de riego, drenajes y desagües.

3 — Centrales hidráulicas con sus obras de toma, conducción y deescarga e instalaciones hidroelectromecánicas.

4 — Centrales Térmicas, obras civiles y equipamiento electromecánico.

5 — Líneas de transmisión, estaciones transformadoras y redes de distribución.

6 — Explotación de servicios eléctricos.

7 — Estudio e implementación de sistemas para la optimización de la eficiencia empresaria, contabilidad gerencial.

8 — Legislación y cuestiones institucionales.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 50 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitacionees del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.7|3 Nº 1.571 v.13|3|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Provincia del Chaco

Llámase a licitación pública Nº 1|72, a realizarse el día 13 de marzo de 1972, a las 11.30 horas, para la Construcción de obras civiles del edificio para las oficinas de la Inspección de Obras Central Termoeléctrica Barranqueras, en la provincia del Chaco.

El presupuesto oficial de estas obras, asciende a la suma de **$ 95.000.**

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Gerencia del Noreste, calle Junín 1240. Corrientes.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de $ 20.

Apertura de las propuestas, en las oficinas de la Gerencia Regional Noreste, Junín 1240, Corrientes.

e.6|3 Nº 1.553 v.10|3|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la construcción de obras civiles y provisión y montaje de elementos, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

18 de abril de 1972

L. Pública Nº 53/72. — Hora 10. Construcción Centro de Distribución del Distrito Baradero (Provincia de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 670.000.
Valor del pliego: $ 100.

En caso de adquirir un juego de planos adicional, su precio es de $ 30. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 50.

L. Pública Nº 54/72. — Hora 11. Provisión y montaje de un filtro rotativo de agua de mar de 15.000 m3/h y obras civiles complementarias para la Central 9 de Julio de Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 300.000.
Valor del pliego: $ 100.

3 de mayo de 1972

L. Pública Nº 55/72. — Hora 10. Provisión de dos transformadores trifásicos de potencia 15/15/10 MVA 132 + 10 — 15 %/34,5 ± 2 x 2.5 %/13,8 kV, con accesorios y repuestos. cuatro transformadores trifásicos de potencia, 30 MVA 132 ± 10 — 20 %/13,8 kV, con accesorios y repuestos, cuatro reactores trifásicos de punto neutro artificial 13,2 kV conexión zig zag con accesorios y repuestos, cuatro resistores de puesta a tierra para estaciones transformadoras Sarmiento, Estática, y Tucumán Norte (Prov. de Tucumán):

Presupuesto oficial: $ 8.000.000.
Valor del pliego: $ 200.

La documentación correspondiente podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal. todos los días hábiles, de 12 a 17 horas. siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.2|3 Nº 1.498 v.8|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.837
Licitación Pública Nº 124|72

Instalación de nuevos equipos de bombeo de crudo de baja presión, en Destilería Campo Durán. — Apertura: 3|4|72. simultánea con Yac. Salta. — Valor: $ 100. — Pliegos: Avda. R. S Peña 777. 7º piso, Of. 716, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.470 v.14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.586
Licitación Pública Nº 74|72

Llámase a licitación pública para la Construcción de una Planta de Aditivos para Aceites Lubricantes para uso automotor.

1º Provisión de Ingeniería básica para la construcción de la planta, cesión de derechos de uso de Formulaciones y Procedimientos (Licencias) y Asesoramiento General respecto a la elaboración y control necesarios de las materias primas y productos finales.

2º Provisión de componentes básicos para la elaboración de los aditivos finales, mientras se implementa lo solicitado en el capítulo 1º

Los pliegos de la licitación se encuentran a disposición de los interesados, al precio de $ 100.- en Sarmiento 770, planta baja, Capital Federal.

Fecha de apertura, el 12 de mayo, a las 12 horas

e.24|2 Nº 1.331 v.8|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.839
Licitación Pública Nº 129|72

Provisión de "mano de obra", para la obra TE-DLP-1434, en Destilería La Plata. — Apertura: 28|3|72. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.471 v.14|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
O|P. Nº 2.838

Licitación Pública Nº 125|72
Polvorines rodantes. — Apertura: 27|3|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 127|72
Equipo accionamiento válvulas. — Apertura: 5|4|72. — Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 128|72
Protectores de goma para barra sondeo. — Apertura: 27|3|72. — Valor: pesos 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|3. — Nº 1.472 v.14|3|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.421: Adq. tractores p|semirremolques tanques. — Apert.: 21|3|72, 10 hs — Valor: $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º. Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.28|2 Nº 1.416 v.8|3|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.422: Adquisición válvulas. Apert. 14|3|72: 11 hs. Valor: $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º of. 111, Capital de 8 a 13 horas.

e.3|3-Nº 1.519-v.14|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 76-P|72

Vto.: 21|3|72, a las 9,30 horas. Por el alquiler de vehículos varios para Div. Norte (Rosario-Sta. Fe y Córdoba), para el período comprendido entre el 1º|4|72 al 31|12|72.

Valor del pliego $ 40.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. La citada documentación podrá abonarse y|o retirarse de nuestras oficinas de Av. Colón 210, Córdoba; Mendoza 2430, 1º piso, Santa Fe y Mitre 764, Rosario.

e. 6|3 Nº 1.537 v. 10|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 42-P|72, que estaba programada para el 13|3|72, a las 9,30, ha sido prorrogada para el día 13|4|72, a las 9,30 horas.

La misma ampara la adquisición de Bloques y tanques tipo I para pupinización.

Valor del pliego: pesos 350.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|3 Nº 1.538 v. 10|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
licitación Pública Nº 75-P|72

Vto.: 27|3|72, a las 9,30 horas. por la contratación de alquiler de camiones en Cap. Federal y Gran Buenos Aires, para el período comprendido entre el 1º|4|72 al 31|12|72.

Valor del pliego $ 100.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|3 Nº 1.539 v. 17|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 72-P|72

Vto.: 24|3|72 a las 9,30 horas. Por la adquisición de polea tira cables, acanaladores cadena de seguridad, bicheros con anillos, cortafrío cuchillo p|empalmadores, etc.

Valor del pliego $ 80. Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|3-Nº 1.493-v.15|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|72

Vto.: 20|3|72, a las 11 horas.

Por la adquisición de pilas secas.

Valor del pliego $ 250.—.

Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|2 Nº 1.440 v. 13|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 68-P|72. — Vto: 28|3|72, a las 9.30 horas. — Por los trabajos de construcción de túneles (tipo "Tunnel Liner") y cámaras subterráneas, en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: pesos 1.143.899.
Valor del pliego: pesos 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha de apertura.

e.28|2 Nº 1.417 v.10|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1 Dto. 23|72.

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "380.820 kilos de leña para calefacción". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de marzo de 1972 a las 10 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia). — Por las cláusulas particulares, concurrir al citado Distrito.

$ 13,50 e.7|3 Nº 7.246 v.8|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1 Dto. 10|972

Llámase a licitación pública para contratar el "Servicio de limpieza del edificio fiscal que ocupará la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero)". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de marzo de 1972 a las 10 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en el Distrito 10º calle Buenos Aires Nº 238, Santiago del Esteró. — Por las cláusulas particulares, concurrir a Jefatura del Distrito calle Buenos Aires Nº 296, Santiago del Estero, cualquier día hábil en el horario de 7 a 13 y 17 a 20.

$ 18 e.7|3 Nº 7.245 v.8|3|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 23|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Rollos de banda de papel". Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de marzo de 1972 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A. 6º piso, loca. 639 de Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1972. — Departamento Administración.

$ 72. — e.2|3-Nº 6.797-v.13|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Plan de Inversiones Año 1972

Licitación Pública Nº 16|72: Transformación de embarcaciones en barcazas aptas para el sistema de navegación por "empuje". — Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras — Puerto Nuevo Dársena "F", Capital, el día 28 de marzo de 1972, a las 10 horas. — Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389 — Planta Baja — Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 200, ley 18.188.

e.7|3 Nº 1.563 v.20|3|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública número 2|72, para la provisión de estanterías metálicas en la obra "Unificación Talleres y Depósitos E.L.M.A.".

Apertura: 28 de marzo de 1972, 11,00 horas.

Valor del pliego: $ 50.

Informes y venta de pliegos en Dpto. Abastecimiento, Div. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e. 6|3 Nº 1.533 v. 17|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1972. a las 15 horas para la provisión de fundición gris común y bronce fosforoso.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 7|3 Nº 1.562 v. 8|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, para los trabajos de reparación, limpieza y pintura de un tramo de la verja portuaria. — Retiro de pliegos, al precio de Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50) en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.28|2. — Nº 1.419 v.10|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, con apertura en la Administración General de Puertos Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal el día 27 de marzo de 1972, a las 15 horas, por los trabajos de terminación de dos entradas al Puerto de Buenos Aires, en intersección de Avenida Maipú y Antepuerto y en calle Cangallo y Avenida Eduardo Madero. — Retiro de pliegos al precio de Cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.28|2. — Nº 1.428 v.17|3|72